



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico particulares del representante legal. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 114/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 02 de octubre del 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

C. Rafael Herrera Fernández
En ejercicio de derecho propio y como
Representante Legal de las personas físicas
CC. Laura Angelina Herrera Maciel, Roberto Carlos Herrera Maciel,
Rosa María Maciel García, J. Rogelio Maciel García, Daniel Rodríguez Cid,
Ana Paola León Navarro, Claudia León Navarro, Rebeca León Navarro,
Martín Cuauhtémoc Alejandro León Navarro y Francisco Daniel Rodríguez Martínez



ACUSE
Mario Arturo Trejo López
14/07/2020

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:
CC. William Iván Cáceres González y/o Mario Arturo Trejo López

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las personas físicas **CC. Laura Angelina Herrera Maciel, Roberto Carlos Herrera Maciel, Rosa María Maciel García, J. Rogelio Maciel García, Daniel Rodríguez Cid, Ana Paola León Navarro, Claudia León Navarro, Rebeca León Navarro, Martín Cuauhtémoc Alejandro León Navarro y Francisco Daniel Rodríguez Martínez** a través de su representante legal, el **C. Rafael Herrera Fernández** quien también actúa en ejercicio de derecho propio, sometieron a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Huimilpán, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de



Handwritten marks and signatures



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó y evaluó la MIA-P para el **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de Huimilpan, Qro., promovida por los **CC. Laura Angelina Herrera Maciel, Roberto Carlos Herrera Maciel, Rosa María Maciel García, J. Rogelio Maciel García, Daniel Rodríguez Cid, Ana Paola León Navarro, Claudia León Navarro, Rebeca León Navarro, Martín Cuauhtémoc Alejandro León Navarro y Francisco Daniel Rodríguez Martínez** a través de su representante legal, el **C. Rafael Herrera Fernández** quien también actúa en ejercicio de derecho propio, que para efectos del presente resolutivo serán identificados como los **promovientes** y el **proyecto**, respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 30 de julio de 2019, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**", con pretendida ubicación en el Municipio de Huimilpan, Qro., misma que fue registrada con bitácora número **22/MP-0175/07/19** y con clave de proyecto **22QE2019FD039**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1401/19 de fecha 31 de julio de 2019, esta representación de la SEMARNAT remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro del **proyecto**.
3. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1402/19 de fecha 31 de julio de 2019, notificado el día 02 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó a la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**".
4. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1403/19 de fecha 31 de julio de 2019, notificado el día 02 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al

Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**".

5. Que en fecha 01 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 41 del 2019, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
6. Que en fecha 02 de agosto de 2019, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
7. Que mediante escrito libre de fecha 02 de agosto de 2019, recibido en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 05 del mismo mes y año, y registrado con correspondencia folio QRO/2019-0001245, los **promoventes** ingresó la página del periódico "AM Querétaro" de fecha 05 de agosto de 2019, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
8. Que en fecha 13 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/1131/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, recibido en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 04 de mismo mes y año, registrado mediante correspondencia folio QRO/2019-0001439, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**", con pretendida ubicación en el Municipio de Huimilpan, Qro.
10. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/1875/19 de fecha 09 de octubre de 2019, notificado a los **promoventes** el día 23 de octubre de 2019, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que se tienen por aquí insertos, así como que se pronunciara respecto a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro citada en el Resultando 9 del presente documento.
11. Que mediante escrito libre de fecha 24 de enero de 2020, recibido en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 28 de enero de 2020, registrado con la correspondencia folio QRO/2020-0000115, los **promoventes** ingresó la información con la cual dio respuesta a la solicitud de aclaraciones, ratificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, misma que fue requerida mediante oficio número F.22.01.01.01/1875/19 de fecha 09 de octubre de 2019, individualizado en el Resultando 10 del presente documento; así mismo, se pronunció respecto de la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, individualizada en el Resultando 9 del presente documento.
12. Que derivado de un análisis integral del **proyecto**, así como de la información adicional presentada por los **promoventes**, en específico de las medidas de compensación propuestas, entre ellas realizar un depósito

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442) 2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2020

voluntario al Fondo Forestal Mexicano; esta representación de la SEMARNAT mediante el oficio número F.22.01.01.01/0230/20 de fecha 05 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutive correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**".

13. Que mediante oficio número CCCR-0356-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, recibido en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 19 de mismo mes y año, registrado mediante correspondencia folio QRO/2020-0000448, la Coordinación General de Conservación y Restauración de la Comisión Nacional Forestal, remitió su opinión técnica respecto a la propuesta de medidas de compensación del **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**", con pretendida ubicación en el Municipio de Huimilpan, Qro.
14. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutive, el Municipio de Huimilpan, Qro., no ha manifestado pronunciamiento alguno ante esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta en el oficio número F.22.01.01.01/1402/2019, individualizado en el resultando 3.
15. Que el **proyecto** pretende el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie total de **163.2483** ha de matorral crasicaule de tipo subterme en proceso de degradación con la finalidad de establecer un desarrollo habitacional en dicha zona. **Las superficies correspondientes al proyecto se desglosan de la siguiente forma:**

Predio	Superficie del predio	Superficie para CUS	Superficie uso diverso al forestal
Fracción Primera de la ExHacienda de Lagunillas	199-89-75.53 ha.	80-96-49.85 ha.	118-93-25.68 ha.
Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas	186-89-84.99 ha.	82-28-33.83 ha.	104-61-51-16 ha.
Total	386-79-60.52 ha.	163-24-83.68 ha.	223-54-76.84 ha.

16. El **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas:

Polígonos de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales. Fracción Primera de la ExHacienda de Lagunillas

Polígono 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	364720.6	2261532	7	364365.9	2261486	13	364411.7	2261378
2	364686.4	2261543.1	8	364360.1	2261477.3	14	364463.8	2261390.7
3	364587.6	2261528	9	364346.4	2261471.2	15	364521.9	2261432.8
4	364498.4	2261511.9	10	364355.5	2261460.3	16	364545.6	2261441.2
5	364443	2261504.1	11	364384.5	2261427.8	17	364620.7	2261481.7
6	364377.2	2261497.3	12	364399.7	2261399.2	18	364683	2261512.3

Polígono 2



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	364727	2261872.3	19	364343.6	2261474.9	37	364049.8	2261535.3
2	364726.4	2261843.2	20	364332.7	2261473.2	38	364038.3	2261541.8
3	364732.1	2261768.5	21	364319.5	2261476.4	39	364020.8	2261558
4	364756.7	2261717.4	22	364309.3	2261480.9	40	364004.8	2261573
5	364789.1	2261659.3	23	364296.1	2261481	41	364005.1	2261580.4
6	364812.5	2261616	24	364288.7	2261479	42	364014.1	2261579.2
7	364817.6	2261601.6	25	364277	2261479.5	43	364036.5	2261573.8
8	364815.7	2261591.8	26	364261.3	2261475.8	44	364055	2261581.5
9	364804.3	2261581	27	364240.6	2261477.8	45	364063.3	2261589.7
10	364771.1	2261561.2	28	364191.1	2261487.5	46	364075	2261608.7
11	364724.9	2261542.6	29	364172.1	2261487.5	47	364079.8	2261615.2
12	364690.1	2261549.1	30	364150.5	2261493	48	364133.4	2261627.6
13	364552.3	2261528.5	31	364137.9	2261498.8	49	364152.9	2261635
14	364472.1	2261512.7	32	364116.5	2261500.1	50	364178.4	2261649.1
15	364408.5	2261505	33	364100.5	2261507.1	51	364197.7	2261664.3
16	364379.4	2261501	34	364082.3	2261526.6	52	364204	2261678.2
17	364369.4	2261497.3	35	364071.7	2261531.5	53	364242.6	2261693.7
18	364357.5	2261483	36	364060.8	2261533			

Polígono 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	364736.4	2261881.6	4	364205.8	2261683.5	7	364222.9	2261738.1
2	364691.8	2261865.8	5	364212	2261706.5	8	364235.9	2261774.4
3	364579	2261820.9	6	364218.5	2261721.1	9	364732.6	2261957.9

Polígono 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365030.9	2262329.2	6	364737.7	2262021.7	11	364787.8	2262330.6
2	364965.7	2261881	7	364749.1	2262118.9	12	364811.2	2262344
3	364745.2	2261881.9	8	364769.1	2262251.8	13	364840.1	2262349.4
4	364741.2	2261889.1	9	364776.1	2262306.6	14	364906.1	2262353.7
5	364738.1	2261982.9	10	364780.2	2262320.6	15	364958.2	2262363.1

Polígono-5

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365570.7	2262321.2	9	365241.4	2261983.9	17	365057	2262320.2
2	365575.2	2262308.5	10	365219.9	2261960.8	18	365152.8	2262319
3	365574.2	2262294.1	11	365203.9	2261927.4	19	365177	2262313.9
4	365565.1	2262276.7	12	365196.1	2261876.1	20	365232	2262291
5	365537	2262248.4	13	365123.7	2261880.4	21	365292.2	2262283.4
6	365436.2	2262151.7	14	364969.1	2261881	22	365364.7	2262280.9
7	365358.4	2262078.4	15	365034	2262327.7	23	365433.3	2262286.8

Ignacio Perez Sur No. 50 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: 44212383-400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

8	365312.8	2262036	16	365041.9	2262324.1	24	365479.8	2262294.5
---	----------	---------	----	----------	-----------	----	----------	-----------

Polígono 6

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365916.4	2262241.9	16	365361.2	2262035.6	31	365708.9	2262209.3
2	365886.8	2262226.2	17	365343.3	2262046.8	32	365741.9	2262170
3	365872.5	2262221.3	18	365461.6	2262161.2	33	365761.3	2262149.4
4	365854.1	2262210.4	19	365561.5	2262256	34	365779.2	2262167.8
5	365840.2	2262200.7	20	365572.2	2262269.9	35	365726.1	2262231.3
6	365823.7	2262180.3	21	365583.3	2262288.7	36	365724.4	2262238.9
7	365814.9	2262153.6	22	365585.6	2262298.6	37	365730.4	2262245.7
8	365777.5	2262086.9	23	365584.7	2262312	38	365764.2	2262211.5
9	365722.3	2262066.2	24	365580.2	2262327.2	39	365780.8	2262197.8
10	365673.2	2262059.7	25	365616	2262316.7	40	365787.4	2262196.7
11	365635.5	2262063	26	365692.6	2262280.1	41	365855.5	2262219.6
12	365524	2262003.6	27	365700.7	2262269.3	42	365869.5	2262233
13	365416.5	2261972.1	28	365699.9	2262263.2	43	365882	2262239.8
14	365396.3	2261971.5	29	365680.8	2262236.1	44	365897.4	2262243.6
15	365363.9	2261986	30	365687.3	2262221.2			

Polígono 7

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365029	2262332.4	8	364978.1	2262407.1	15	364908.8	2262363.8
2	365028.3	2262338	9	364971.7	2262407.2	16	364910.6	2262359.2
3	365020	2262351.3	10	364955	2262409.5	17	364915.5	2262358.6
4	365015.5	2262361.9	11	364947.3	2262410.4	18	364948.1	2262366.9
5	365011.7	2262375.1	12	364934.2	2262413.9	19	364955.9	2262367.7
6	365014	2262380.2	13	364923.5	2262415.5	20	364962.4	2262366.4
7	365006.9	2262387.4	14	364920.8	2262418			

Polígono 8

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365046.6	2262418.7	6	365020.7	2262387.1	11	364996.3	2262406.9
2	365044.8	2262413.3	7	365017.1	2262385.7	12	365012.8	2262411.8
3	365040.1	2262408.9	8	365014.1	2262386.4	13	365036.8	2262416.3
4	365033.8	2262401.2	9	365004.5	2262393.8			
5	365024.3	2262389.6	10	364984.1	2262407			

Polígono 9

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365241.3	2262386.1	16	365134.5	2262447.1	31	365023.1	2262358.4
2	365229.6	2262397.7	17	365131	2262448.9	32	365036.2	2262331.9

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

3	365214.4	2262415.6	18	365125.8	2262448.4	33	365042	2262327.8
4	365213.2	2262420.4	19	365122.4	2262448.9	34	365069.7	2262322.5
5	365200.1	2262436.7	20	365116.2	2262451.2	35	365091.2	2262321.9
6	365181.7	2262439.8	21	365110.2	2262450	36	365107.2	2262322.5
7	365175.4	2262443.3	22	365108.1	2262450.2	37	365124.3	2262323.1
8	365167.1	2262443.7	23	365105.6	2262450.8	38	365133.8	2262324.4
9	365162.5	2262445.6	24	365092.6	2262442.9	39	365152.3	2262322.9
10	365158.5	2262446	25	365092.7	2262437.8	40	365158.6	2262323.8
11	365154.5	2262447.6	26	365084.9	2262420	41	365160.9	2262326.8
12	365151.1	2262445.4	27	365069.9	2262413.5	42	365149.7	2262337.9
13	365146.7	2262443.4	28	365050.3	2262409.5	43	365160.3	2262367
14	365142.5	2262442.7	29	365023.4	2262382.5	44	365180.7	2262411.8
15	365138.6	2262443.7	30	365018.8	2262371.3	45	365219.4	2262392.9

Polígono 10

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365903.8	2262287.8	15	366079.8	2262503.8	29	365781.1	2262435.6
2	365943.8	2262327	16	366039.6	2262503.1	30	365761.4	2262433.3
3	365975.3	2262363.8	17	366034.7	2262503.8	31	365741.7	2262431
4	366021.2	2262407.7	18	366024.7	2262502.3	32	365721.2	2262428.8
5	366058.1	2262437.7	19	366004.2	2262506.5	33	365690.2	2262427.1
6	366125	2262462.9	20	365989.3	2262507.1	34	365683.1	2262426.1
7	366179.8	2262481.8	21	365972.8	2262500	35	365680.6	2262405.4
8	366192.2	2262495.7	22	365960.6	2262495.1	36	365690.9	2262376.6
9	366182.6	2262496.9	23	365926.4	2262469.6	37	365726.7	2262352.9
10	366162.8	2262499.6	24	365883.6	2262457.2	38	365751.1	2262372.2
11	366142.9	2262502.4	25	365855.9	2262447.4	39	365773.9	2262356.3
12	366123.7	2262505	26	365831.9	2262442.7	40	365804.5	2262329.8
13	366104.6	2262505.5	27	365822.5	2262439.3	41	365847.5	2262311.3
14	366092.5	2262505.8	28	365800.9	2262437	42	365858.5	2262293

Polígono 11

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365637.3	2262506.9	8	365639.5	2262448.5	15	365589.2	2262479.9
2	365647.8	2262499.7	9	365619.6	2262447	16	365608.7	2262486
3	365667.9	2262488.6	10	365599.8	2262445.2	17	365617.4	2262490.6
4	365652	2262469.6	11	365591.8	2262444.7	18	365630.7	2262487.9
5	365659	2262455.1	12	365591.9	2262445.6	19	365636.7	2262494
6	365662.8	2262450.9	13	365606.7	2262447.4	20	365631	2262501
7	365659.1	2262450.6	14	365599.2	2262460.9			

Polígono 12

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366490.6	2262584	24	365958.5	2262564.6	47	366146.4	2262527.1
2	366504.3	2262637	25	365928.1	2262572.8	48	366166.2	2262524.4



Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

3	366504.2	2262658.4	26	365892.4	2262580	49	366185.9	2262521.7
4	366496.8	2262673.5	27	365860.5	2262592.1	50	366193.1	2262520.7
5	366475.2	2262677.1	28	365835.1	2262585.9	51	366202.7	2262524.7
6	366430.2	2262694.5	29	365814.9	2262571	52	366224.6	2262528.3
7	366357.9	2262723.5	30	365792.4	2262568.4	53	366202.7	2262544.4
8	366284.5	2262748.5	31	365790.6	2262529.7	54	366097.2	2262566.7
9	366208	2262764.1	32	365801.1	2262497.8	55	366087.9	2262594.8
10	366140.6	2262758.1	33	365793.1	2262480.6	56	366031.5	2262635.9
11	365997.4	2262738.9	34	365796.9	2262468	57	366010.8	2262652.6
12	365985.6	2262744.7	35	365803	2262465.1	58	366032.4	2262665.6
13	365872.6	2262737.3	36	365828.5	2262470	59	366070.7	2262647.4
14	365867.1	2262734.4	37	365902.7	2262509.1	60	366123.8	2262633.2
15	365866.2	2262679.8	38	365931.2	2262511.5	61	366198.3	2262599.1
16	365861.6	2262660.2	39	365994.3	2262540.5	62	366210.7	2262600.2
17	365902.1	2262640.6	40	366011.6	2262545.7	63	366214.1	2262623
18	365925.6	2262667.6	41	366034.2	2262544.2	64	366233.9	2262632.6
19	366000	2262640	42	366066.2	2262532.1	65	366256	2262637.2
20	366041.3	2262609.3	43	366075.6	2262530.8	66	366317.2	2262643.4
21	366053.1	2262591.6	44	366084.9	2262530.7	67	366396.7	2262618.7
22	366027.1	2262563.8	45	366105	2262530.7			
23	365985.8	2262567.6	46	366126	2262529.9			

Polígono 13

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366531.9	2262681	17	365775.4	2263020.9	33	366149.4	2262982.3
2	366524.8	2262695.7	18	365809.8	2263018.6	34	366175.9	2262926.2
3	366520.7	2262707	19	365877.6	2263015.2	35	366203.8	2262882.8
4	366518.5	2262725	20	365889.3	2263009.8	36	366233.9	2262848.9
5	366503.7	2262758.3	21	365900	2263007.4	37	366302.7	2262761
6	366435.8	2262810.2	22	365960.4	2263005.5	38	366288.8	2262751.7
7	366327.9	2262912.6	23	365969.5	2263004.8	39	366319.9	2262738.3
8	366314.2	2262975.8	24	366005.9	2263001.7	40	366342.2	2262732.2
9	366311.9	2262975.1	25	366004.1	2262912	41	366353.3	2262729.2
10	366282.1	2262987.5	26	366045.4	2262920.5	42	366362.1	2262724.9
11	366160.2	2262999	27	366058.9	2262929.3	43	366437.5	2262696.2
12	366014	2263010	28	366055.2	2262948.4	44	366475.1	2262681.7
13	365973.4	2263014.1	29	366060.7	2262964	45	366492.7	2262679.6
14	365876	2263021	30	366069.7	2262978.3	46	366517.1	2262681.5
15	365810	2263025	31	366067.9	2262988.6			
16	365782.1	2263022.9	32	366126.8	2262986			

Polígonos de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales. Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas

Polígono 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
---------	---	---	---------	---	---	---------	---	---

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
8 de 102



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

Autoridad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

1	366569.2	2262672.6	6	367086.5	2262710.6	11	366950.6	2262595.7
2	366678.8	2262682.6	7	367101.9	2262694.9	12	366832.6	2262612.5
3	366748.3	2262687.5	8	367103.6	2262544.6	13	366760.4	2262597.6
4	366812.6	2262692.5	9	367080.6	2262550.8	14	366656.4	2262624.6
5	366873.5	2262696.9	10	367024.6	2262570.1			

Polígono 2

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367106.9	2262698.2	9	367408.7	2262753.8	17	367505	2262605.4
2	367118.5	2262715.4	10	367428.5	2262754.3	18	367478.4	2262591.2
3	367190.8	2262720.7	11	367444.6	2262739.1	19	367430	2262567.7
4	367236.7	2262723.9	12	367459.2	2262721.3	20	367325.8	2262535.9
5	367274.6	2262727.3	13	367481.1	2262687.1	21	367191.8	2262519.4
6	367315.9	2262735.6	14	367486.9	2262675.3	22	367108.4	2262543.5
7	367347.2	2262739.9	15	367501.7	2262655.7			
8	367370.5	2262747.8	16	367520.1	2262610.5			

Polígono 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367963.5	2262761.8	14	367430.8	2262757.6	27	367697.4	2262708.1
2	367963.5	2262761.8	15	367436.4	2262752.8	28	367728	2262684.1
3	367911.9	2262871.3	16	367459.6	2262726.5	29	367769.5	2262688.3
4	367885.2	2262928.9	17	367478.9	2262701.7	30	367761.2	2262708.1
5	367856.4	2262980.6	18	367484.7	2262687.5	31	367748.4	2262707.5
6	367849.7	2262978.5	19	367489.9	2262679	32	367747.1	2262715.2
7	367773.1	2262925.1	20	367494.6	2262674.3	33	367753.5	2262718
8	367712.4	2262878.2	21	367521	2262678.8	34	367761.5	2262715.1
9	367637.7	2262821.9	22	367548.4	2262689.7	35	367783.1	2262718.1
10	367597	2262794.5	23	367583.1	2262694.5	36	367801.1	2262718.1
11	367529.6	2262780.7	24	367603.9	2262695.7	37	367849.7	2262725.6
12	367452.5	2262763.3	25	367629.5	2262701.3	38	367903.8	2262736.4
13	367434.7	2262761.9	26	367677.8	2262721.5	39	367963.5	2262761.8

Polígono 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368082	2263163.1	10	368495.9	2262591.6	19	368093.1	2262576.7
2	368091.6	2263161.5	11	368156.9	2262499.6	20	368077.6	2262569.5
3	368104.6	2263143.2	12	368155.3	2262499.3	21	368072.2	2262567.8
4	368125.4	2263098.4	13	368148.7	2262507.6	22	368057.3	2262590.3
5	368155.6	2263040.3	14	368145.9	2262526.8	23	368047.3	2262608.4
6	368176.6	2263008.2	15	368142.7	2262551	24	368040.1	2262620.9
7	368292.7	2262900	16	368132.1	2262582.1	25	367967.4	2262774.2



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

8	368372.3	2262818.4	17	368124.6	2262588.8	26	367864.3	2262983.7
9	368377.1	2262813.8	18	368108	2262583.6	27	367868.2	2262997.5

Polígono 5

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368381.7	2262820.3	5	368602.4	2262726.2	9	368638.2	2262635.1
2	368540.9	2262859.9	6	368573.8	2262714.4	10	368620.8	2262626.1
3	368553.4	2262850.3	7	368586.1	2262679.4	11	368594.2	2262618.2
4	368570.7	2262814.1	8	368616	2262689.5	12	368501.1	2262592.9

Polígono 6

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367812.9	2262567.9	10	368057	2262537.3	19	368043	2262498.4
2	367926.8	2262650.3	11	368054.2	2262532.9	20	368043.1	2262495
3	367951.6	2262685.1	12	368051.2	2262527.4	21	368043.4	2262491.6
4	367984	2262693.5	13	368049.1	2262523	22	368034.7	2262475.1
5	367994.3	2262700.5	14	368047.4	2262518.7	23	368024.6	2262466.9
6	368042.2	2262601.4	15	368046.1	2262514.9	24	368015.5	2262463.1
7	368065.9	2262562.9	16	368044.7	2262510.1	25	367863.4	2262424.5
8	368064	2262545.4	17	368043.9	2262506.3	26	367773.2	2262395.7
9	368061.1	2262542.1	18	368043.1	2262502	27	367807.9	2262508.7

Polígono 7

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368031.7	2262437.3	12	368087.7	2262410	23	368076.9	2262413.9
2	368030.5	2262437.3	13	368086.6	2262409.8	24	368075.1	2262412.6
3	368023.3	2262418.1	14	368085.4	2262409.7	25	368056.7	2262425.3
4	368022.4	2262409.5	15	368084.4	2262409.7	26	368060.8	2262432.9
5	368024.4	2262405.7	16	368083.2	2262409.8	27	368060	2262433.7
6	368032.5	2262400.3	17	368081.9	2262410.2	28	368058	2262433.4
7	368049.8	2262398.6	18	368080.7	2262410.7	29	368056.3	2262432.8
8	368103.1	2262396.6	19	368079.7	2262411.2	30	368054.7	2262431.8
9	368100	2262414.8	20	368078.7	2262412	31	368053.3	2262430.4
10	368089.8	2262410.8	21	368078	2262412.6	32	368052.4	2262429
11	368088.7	2262410.3	22	368077.5	2262413.2	33	368052.4	2262429

Polígono 8

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368142.6	2262445.4	9	368102.4	2262574.7	17	368123.6	2262551.2
2	368143.7	2262455.9	10	368092.6	2262568.1	18	368127.3	2262543.3

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

3	368145.4	2262497.4	11	368097.9	2262566.8	19	368131.5	2262532.6
4	368141.7	2262525.6	12	368103.9	2262564.7	20	368133.6	2262525.2
5	368136.8	2262548.3	13	368108.5	2262562.5	21	368135.8	2262516.5
6	368131.9	2262567.6	14	368113.2	2262559.8	22	368138.1	2262501.6
7	368123.9	2262580.5	15	368116.7	2262557.4	23	368140.9	2262480.1
8	368116.3	2262580.3	16	368120.1	2262554.5	24	368142.2	2262462.6

Polígono 9

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	367452.7	2261938.5	8	367660.9	2262168.8	15	367548.4	2262271.3
2	367680.6	2262021.2	9	367654.8	2262181.2	16	367515.6	2262291
3	367681.9	2262053	10	367643.5	2262196.9	17	367518.4	2262294.6
4	367680.6	2262068.7	11	367623.4	2262216.8	18	367513.3	2262296.7
5	367676	2262085.5	12	367603.7	2262234.1	19	367487.2	2262274.2
6	367671.1	2262106.3	13	367591.1	2262245			
7	367666.7	2262132.4	14	367575.9	2262256.5			

Polígono 10

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368181.7	2262213.7	15	368019.1	2262414.5	29	367524	2262289.1
2	368179.3	2262223.4	16	368035	2262466.3	30	367562.6	2262268.8
3	368174	2262240.9	17	368024.5	2262463	31	367583.1	2262257.8
4	368145.2	2262319.3	18	367995.5	2262454.7	32	367604.9	2262239.2
5	368130	2262365.2	19	367902	2262429.3	33	367637.6	2262208.7
6	368126.7	2262376.9	20	367841	2262413.6	34	367651.7	2262194.2
7	368115.4	2262388.4	21	367813.1	2262404.7	35	367664.1	2262173.7
8	368110.4	2262390.1	22	367771.5	2262391.5	36	367667.6	2262163.6
9	368104.2	2262390.5	23	367759.3	2262342.4	37	367671.8	2262124.3
10	368103.4	2262392.5	24	367707.5	2262293.4	38	367677.2	2262096.1
11	368053	2262394.7	25	367702.9	2262244.7	39	367683.9	2262072.9
12	368029.5	2262397.3	26	367659.5	2262231.8	40	367685.4	2262052.5
13	368021.5	2262402.8	27	367582.9	2262267.8	41	367686.9	2262023
14	368019.3	2262407.8	28	367524.5	2262292			

Polígono 11

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368498.6	2262586.5	6	368171.1	2262261.4	11	368146.9	2262404.9
2	368606	2262377	7	368157.1	2262298.7	12	368148.2	2262414.9
3	368287.3	2262252.4	8	368130.1	2262377.7	13	368148.5	2262471.4
4	368193.5	2262215.9	9	368133.4	2262388.7	14	368149.4	2262484.2
5	368181.6	2262228.2	10	368142.1	2262399.2	15	368159.9	2262494.3



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Polígono 12

Vértice	X	Y
1	368641.3	2262625.9
2	368713.2	2262416.8
3	368613	2262379
4	368503.6	2262588

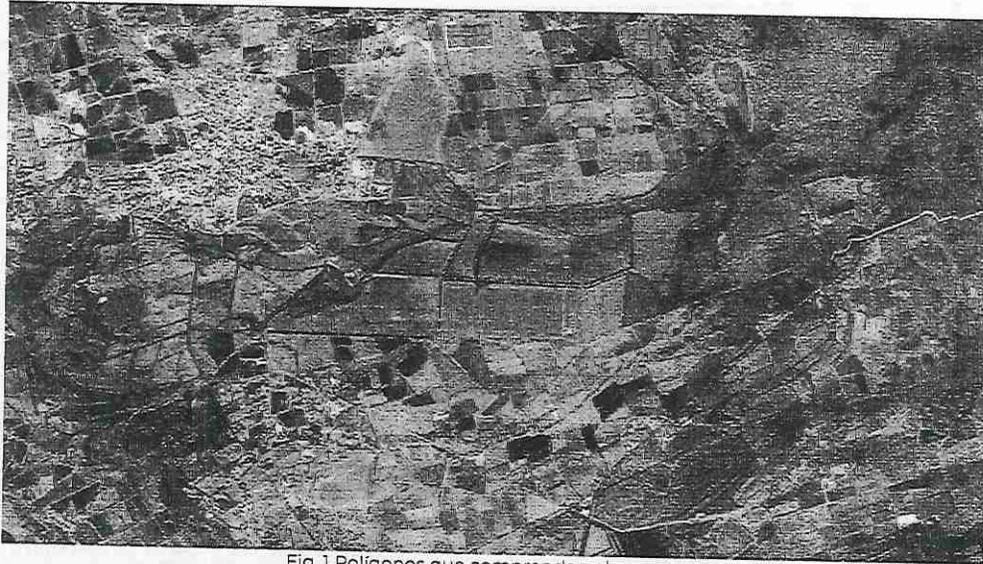


Fig. 1 Polígonos que comprenden el proyecto.
Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso O), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

12 de 102



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) de su REIA, los **promovientes** presentaron una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso O):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

V. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara



Handwritten signature and initials

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- VI.** Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación los **promoventes** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, los **promoventes** a la letra lo siguiente:

- 1) *El Desarrollo Urbano Lagunillas se integra de usos habitacionales, educativo, recreativos, mixtos, comerciales y servicios para crear una comunidad que conviva en armonía con su entorno y a la vez que potencialice los elementos de interés del terreno.*

El proyecto está planeado mediante la dispersión de usos habitacionales, comerciales, educativos y de servicios, realmenté generando un balance de estos propiciando una ciudad dinámica y activa.

- 2) La selección del sitio se realizó por los **promoventes** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

- *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 129 de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó el cambio de uso de suelo a Habitacional (H1) con una densidad de población de 100 habitantes por hectárea para el predio conocido como Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan; de igual manera, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No.084 de fecha 21 de junio de 2018 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 20 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó para diferentes subdivisiones del predio conocido como Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan el cambio de uso de suelo a 81% Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1), 13.5% Habitacional hasta 300 Hab/Ha. (H3) y 5.5% Comercio y Servicios (CS) para el predio 1; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 2; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 3 y también a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 4, por lo que con este cambio de uso de suelo, se actualiza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, otorgando a los predios referidos un uso de suelo urbano.*
- *La unidad ambiental sobre la cual se ubica el conjunto predial de estudio, en términos generales, se encuentra en proceso de degradación, derivado de diversos factores, lo que ha mermado la calidad del ecosistema, encontrándose fragmentado, situación que es indicativa de que los componentes de dicho ecosistema han sido impactados en diferente magnitud.*



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

- No existe declaratoria para ser considerados estos terrenos en alguna categoría de protección, toda vez que esta fuera de algún área natural protegida en cualquiera de sus modalidades tanto de carácter federal, estatal o municipal.
- Se localiza totalmente fuera de áreas terrestres prioritarias, áreas hidrológicas prioritarias o áreas de interés para la conservación de las aves.
- No forma parte de algún ecosistema considerado como frágil o de manejo restringido.
- Se ha delimitado la corriente hidrológica de orden federal que cruza por este conjunto predial para realizar la protección correspondiente, haciendo énfasis que el cambio de uso de suelo de áreas forestales no modifica su estructura ni el curso de la corriente.

3) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, los **promoventes** manifestó a la letra lo siguiente:

El conjunto predial donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales está constituido de los predios denominados: Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan y Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan, los cuales en conjunto suman una superficie de 386-79-60.52 hectáreas

De la superficie total del conjunto predial, se propone para realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales, diversos polígonos que en conjunto suman una superficie de 163-24-83.68 hectáreas; dicha superficie se integra de vegetación primaria de matorral crasicaule de tipo subinermes en proceso de degradación.

Dentro del conjunto predial existe una superficie muy amplia dedicada a la realización de actividades agropecuarias, una serie de caminos de terracería para la circulación vehicular u otros caminos que tienen como función la división parcelaria, lo que constituye terrenos con uso diverso al forestal, por lo cual esta superficie no fue incluida en la propuesta de cambio de uso de suelo; también hay que apuntar que existen líneas de vegetación exótica (Eucaliptus sp.) que fueron incorporadas a estos terrenos como cortinas rompe vientos con la finalidad de proteger a los cultivos establecidos en estos terrenos, este tipo de flora exótica no constituye vegetación forestal, por lo cual tampoco forma parte de los análisis de este documento.

Pedio	Superficie del predio	Superficie forestal hectáreas	Superficie uso diverso al forestal
Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas	199-89-75.53 ha.	80-96-49.85 ha.	118-93-25.68 ha.
Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas	186-89-84.99 ha.	82-28-33.83 ha.	104-61-51-16 ha.
Total	386-79-60.52 ha.	163-24-83.68 ha.	223-54-76.84 ha.

4) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto los **promoventes** manifestaron a la letra lo siguiente



[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

El período de tiempo requerido para realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales es de 20 (veinte) años, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades que se presenta a continuación; ya que el avance de las actividades de desmonte y despalme están ligadas a la etapa de edificación del proyecto de urbanización, por lo que la remoción de la vegetación estará determinada por el avance que se tenga en esta etapa, es decir que en la medida que se edifique la estructura urbana se estará avanzando de manera gradual con el cambio de uso de suelo, esta proyección es determinante para evitar que se exponga el suelo despalmado a los factores climáticos en aquellas áreas que no se urbanicen de manera inmediata, disminuyendo con ello los riesgos de la presencia de procesos erosivos; así también, el cronograma de actividades incluye el período de tiempo (20 años) necesario y suficiente para dar cumplimiento al programa de rescate y reubicación de vegetación hasta garantizar la sobrevivencia y desarrollo de al menos el 80% de la vegetación rescatada, incluye por supuesto el mantenimiento y reposición de ejemplares rescatados así como de la operación y mantenimiento de las áreas a donde serán reubicados.

Además de las actividades que forman parte de la etapa de preparación del sitio (se incluye al conjunto de acciones que dan lugar de manera directa a los impactos por la remoción de vegetación), también se incluye la etapa de construcción y mantenimiento; en la etapa de construcción solo se incluyen las medidas preventivas y de mitigación respecto de aquellos impactos que se derivan de la ejecución de actividades que forman parte del entorno del cambio de uso de suelo como es la adecuación o modificación de las obras de regulación (ya existentes) para lograr la capacidad requerida por el volumen de los escurrimientos superficiales provocados por el cambio de uso de suelo y la construcción de las áreas verdes a donde será reubicada la vegetación que se pretende rescatar, estos espacios se incorporan al diseño urbano del proyecto; es importante identificar que estas actividades, si bien forman parte del proceso constructivo, están directamente vinculadas con el cambio de uso de suelo en áreas forestales ya que los impactos que de ellas se derivan seguirán teniendo efecto sobre los factores ambientales afectados por el establecimiento del proyecto; en la etapa de mantenimiento se incluyen las medidas relacionadas a los posibles impactos que se pudieran presentar por las actividades necesarias para generar el mantenimiento de las áreas verdes en la cual será incorporada la vegetación que será rescatada y las obras de regulación hidrológica.

Cronograma de actividades e Inclusión de las medidas preventivas y de mitigación



R
f
af



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONORA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PROYECTO LAGUNILLAS												
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES	2020 (AÑO 1)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
PRELIMINARES												
DESMONTE												
DESPALME												
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN												
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA												
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)												
CONTROL DE RESIDUOS												
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)												
SUPERVISIÓN AMBIENTAL												
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN												
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA												
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES												
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA												
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN												
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO												
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS												
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS												
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA												
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES												
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO												
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO												
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA												
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO												
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO												
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO												
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN												
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005												
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO												
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA												
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS												
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
SUPERVISIÓN AMBIENTAL												

PROYECTO LAGUNILLAS												
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES	2022 (AÑO 3)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
PRELIMINARES												
DESMONTE												
DESPALME												
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN												
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA												
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)												
CONTROL DE RESIDUOS												
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)												
SUPERVISIÓN AMBIENTAL												
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN												
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA												
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES												
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA												
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN												
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO												
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS												
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS												
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA												
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES												
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO												
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO												
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA												
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO												
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO												
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO												
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN												
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005												
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO												
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA												
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS												
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA												
SUPERVISIÓN AMBIENTAL												

Ignacio Perez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
18 de 102



Handwritten signature and initials



PROYECTO LAGUNILLAS	2024 (AÑO 5)												2025 (AÑO 6)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								

PROYECTO LAGUNILLAS	2026 (AÑO 7)												2027 (AÑO 8)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2020

PROYECTO LAGUNILLAS	2028 (AÑO 9)												2029 (AÑO 10)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								

PROYECTO LAGUNILLAS	2030 (AÑO 11)												2031 (AÑO 12)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								

Ignacio Perez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO
CONSTITUCIÓN DEL 2011

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PROYECTO LAGUNILLAS	2032 (AÑO 13)												2033 (AÑO 14)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								

PROYECTO LAGUNILLAS	2034 (AÑO 15)												2035 (AÑO 16)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES																								
PRELIMINARES																								
DESMONTE																								
DESPALME																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																								
CONTROL DE RESIDUOS																								
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																								
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																								
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																								
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																								
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																								
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																								
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																								
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																								
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																								
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																								
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																								
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																								
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																								
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																								
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																								
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																								
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																								
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																								
MANTENIMIENTO Y RESPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																								
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																								
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																								



Handwritten signature and initials



Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PROYECTO LAGUNILLAS		2016 (AÑO 17)												2017 (AÑO 18)											
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
PRELIMINARES																									
DESMONTE																									
DESPALME																									
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																									
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																									
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																									
CONTROL DE RESIDUOS																									
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																									
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																									
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																									
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																									
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																									
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																									
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																									
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																									
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																									
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																									
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																									
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																									
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																									
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																									
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																									
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																									
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																									
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																									
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																									
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																									
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																									
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																									
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																									
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																									

PROYECTO LAGUNILLAS		2018 (AÑO 19)												2019 (AÑO 20)											
RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
PRELIMINARES																									
DESMONTE																									
DESPALME																									
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																									
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA																									
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE RECIBIRÁN LA VEGETACIÓN RESCATADA (ÁREAS VERDES)																									
CONTROL DE RESIDUOS																									
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (VEGETACIÓN RESCATADA Y OBRAS DE REGULACIÓN)																									
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																									
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN																									
CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA																									
CONSERVACIÓN DE SUELO ORGÁNICO PARA ADICIONAR A LAS ÁREAS VERDES																									
MANTENER TERRACERÍAS HÚMEDAS Y ADICIONAR LONA A VEHÍCULOS DE CARGA																									
RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN																									
EVITAR SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO																									
INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETRINAS Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS																									
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS																									
REALIZACIÓN DEL DESMONTE Y DESPALME EN FORMA ESCALONADA																									
REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN ANUAL PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES																									
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRECHAS CORTA FUEGO																									
EVITAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO																									
PROHIBICIÓN DE CACERÍA, CAPTURA O CAUTIVERIO DE FAUNA SILVESTRE Y EXTRACCIÓN DE FLORA																									
DESPLAZAMIENTO Y/O RESCATE DE FAUNA, DETECCIÓN DE SITIOS DE ANIDACIÓN O REFUGIO																									
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PIPA TANQUE (MARIMBA) PROTECCIÓN DEL SUELO																									
RETIRO DE TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO																									
ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
ESCARIFICACIÓN DE ESPACIOS QUE MUESTREN EVIDENCIAS DE COMPACTACIÓN																									
MANEJO DE RESIDUOS CONFORME LO INDICA LA NOM-052-SEMARNAT-2005																									
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO																									
INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LETREROS PARA LA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA																									
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EJEMPLARES QUE FUERON RESCATADOS																									
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA																									
SUPERVISIÓN AMBIENTAL																									



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Las actividades que se desarrollarán para la conclusión del proyecto propuesto serán las siguientes:

PREPARACIÓN DEL SITIO

Las actividades que se han contemplado realizar para preparar la superficie que finalmente servirá de soporte de la estructura urbana son:

PRELIMINARES

Se refiere al conjunto de actividades que se desarrollan de manera previa a la realización de la remoción de la vegetación (desmonte) y del suelo (despalme), tal es el caso del aprovisionamiento de insumos y maquinaria, concentración y capacitación de personal, se incluye por supuesto la delimitación del terreno que será sujeto del cambio de uso de suelo, esta actividad permitirá no rebasar la superficie que se destine a la realización de los trabajos de desmonte y despalme, lo que consecuentemente tendrá un impacto importante en la preservación de los recursos asociados al componente forestal que se encuentre en los límites del terreno objeto del proyecto.

DESMONTE

Consiste en la remoción de la vegetación en el área propuesta para cambio de uso de suelo, con el objeto de que esta no interfiera durante las actividades de urbanización, la remoción se llevará a cabo de manera gradual para no dejar expuesto el suelo descubierto, la vegetación con características especiales será rescatada y reubicada dentro de diversos espacios que en este estudio los hemos identificado como áreas verdes, estos espacios se incorporan al diseño urbano del proyecto.

Antes de llevar a cabo cualquier actividad que implique la remoción de vegetación forestal, debe realizarse el desplazamiento de la fauna silvestre que pudiera encontrarse en el área donde se ejecutará el desmonte con la finalidad de evitar su destrucción; para lograr de manera eficaz su desplazamiento se contempla la incorporación de brigadas de trabajo para que se lleve a cabo un rastreo minucioso por toda la superficie predial a través de recorridos a partir del área que primeramente será intervenida hasta finalizar el desmonte; en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la implementación del rescate a través de capturas manuales y su reubicación o traslocación inmediata de los ejemplares de fauna silvestre que por sí mismos no puedan desplazarse a lugares que representen refugio y donde puedan obtener alimentación.

Las actividades propias del desmonte se realizarán utilizando inicialmente herramientas manuales y equipo mecánico como motosierras, con la finalidad de dar oportunidad al desplazamiento y/o reubicación de las especies de fauna que pudieran encontrarse en el sitio del proyecto, especialmente aquellas de lento desplazamiento; será muy importante durante la remoción de la vegetación del estrato arbóreo, emplear técnicas de derribo direccional, con la finalidad de dirigir la caída del árbol hacia espacios abiertos, con la certeza de evitar afectaciones a la fauna silvestre en desplazamiento o bien a especies de flora que se encuentren propuestas para el rescate y reubicación; después de asegurarse que no hay en el sitio especies que se puedan ver afectadas por las acciones del desmonte tanto las de fauna silvestre como aquellas de flora que se hayan propuesto para realizar el rescate y reubicación, se concluirán los trabajos mediante el uso de maquinaria pesada, utilizando principalmente tractor D8 y Excavadora hidráulica 320.

DESPALME



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

El despalme consiste principalmente en la remoción de la capa de suelo que servía de sostén a la vegetación suprimida durante el desmonte; parte del suelo será depositado en las áreas verdes, con la finalidad de formar la capa edáfica que será receptora de la vegetación que pueda reubicarse, la remoción del suelo se realizará de manera gradual al igual que la vegetación y estará dada en función del avance de la etapa de construcción; la recuperación de suelo se realizará en las áreas que presenten horizontes que contengan capa orgánica abundante.

RESCATE Y REUBICACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL

Antes de llevar a cabo el desmonte en la superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo, se realizará el rescate y reubicación de diversas especies de interés biológico aplicando esquemas de protección a través de la reubicación a diversos espacios que en este estudio los hemos identificado como áreas verdes, las cuales reúnen las mismas características del medio biótico del cual proceden las especies que serán reubicadas, estos espacios se incorporan al diseño urbano del proyecto.

OBRAS Y PRÁCTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA

Con la finalidad de evitar la pérdida de unidades de suelo por efecto de procesos erosivos que puedan ser provocados por el cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como mejorar la retención de humedad en el suelo desnudo, se requiere llevar a cabo la construcción de presas filtrantes de piedra acomodada sobre las curvas de nivel, con lo cual se evitarán impactos por azolvamiento de los drenes que reciban los escurrimientos provenientes del conjunto predial, pero a la vez se promueve el proceso de infiltración mediante la retención temporal del agua de lluvia que será interceptada por las presas filtrantes.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES DEL PROYECTO

No es necesario llevar a cabo la construcción de obras de apoyo de manera provisional que puedan generar impactos al ambiente, ya que la cercanía del conjunto predial a los centros de distribución facilitan de manera inmediata la disponibilidad de los productos requeridos para la ejecución del proyecto, solamente se incorporará una pequeña bodega de tipo móvil para el almacenamiento de materiales e insumos que se requieran como apoyo para el desarrollo de todas las actividades vinculadas al cambio de uso de suelo, esta pequeña bodega deberá ser desmantelada cuando concluyan las actividades para las cuales fue establecida.

...

ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN HIDROLÓGICA (BORDOS EXISTENTES)

Se llevarán a cabo las obras y acciones que permitan mantener la infraestructura existente para regular los escurrimientos superficiales provenientes de las subcuencas en las cuales se ubica el conjunto predial; específicamente se deberán realizar las adecuaciones necesarias al bordo 1 y bordo 2 que forman parte de la infraestructura hidrológica con que cuenta el conjunto predial con la finalidad de garantizar la permanencia y funcionalidad de estas obras de regulación.

Se realizó un estudio de batimetría a través del seccionamiento del perfil de cada bordo para conocer la capacidad volumétrica actual, en el caso particular del bordo 1, su nivel de aguas máximas se encuentra en la cota 2,141.00 msnm principalmente por el vertedero que existe, a partir de dicho estudio arroja una capacidad volumétrica para regular de 41,509.83 m³.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

El volumen de aportación de escurrimientos superficiales por la modificación de la subcuenca 1 donde se ubica este bordo según el estudio hidrológico es de 20,355 m³ para un período de retorno de 50 años; a partir de estos análisis se concluye que el bordo 1 actualmente cuenta con la capacidad suficiente para regular dicho volumen de escurrimiento, aún así se requerirán acciones de desazolve, limpieza y trabajos de mantenimiento en la cortina que tiene en el límite poniente del predio, con estas acciones se aumentará la capacidad de regulación del bordo y sobre todo se podrá actuar de manera ordenada en caso de algún evento climatológico inesperado.

Para el caso del bordo 2, el estudio de batimetría ha definido el nivel de aguas máximas en la cota 2,153.60 msnm, en este caso la conformación del bordo es de una manera bastante natural no existe cortina ni taludes que conformen la estructura del bordo teniendo como resultado una capacidad volumétrica de 12,845.15 m³; el volumen de aportación por la urbanización de la subcuenca 2 de acuerdo al estudio hidrológico es de 13,496 m³ para un periodo de retorno de 50 años. Bajo estas consideraciones, las actuales condiciones del bordo no logran cubrir las necesidades para regular el incremento en el volumen de escurrimiento que se tienen por la modificación de la subcuenca 2 en base al estudio hidrológico, por lo cual se deberá llevar a cabo acciones que hagan cumplir dicho fin de vaso regulador. Dentro de las medidas a emplear en una primera actuación será el desazolve ya que el proyecto se desarrollará por fases permite la incorporación de las mejoras a estas infraestructuras con el paso del tiempo.

Una vez que inicien los trabajos de urbanización en esta zona del predio, se realizará la reconformación de su talud inicial aumentando el contorno del bordo en aproximadamente 1.50 m, se trabajará con la pared de entrada al bordo, implementando una cortina a base de un muro de contención, este muro tendrá una cresta a 1.00 m más alto que el nivel actual de aguas máximas. Con estas acciones se aumentará la capacidad del bordo 2 en 7,785.14 m³ teniendo al final una capacidad volumétrica de 20,630.29 m³, pudiendo entonces regular totalmente el volumen de aportación de 13,496 m³ derivado de la urbanización de la subcuenca 2.

El volumen de aportación derivado de la modificación de la subcuenca 3 según el estudio hidrológico es de 1,084 m³ para un Período de retorno (Tr) de 50 años. Considerando que el bordo 1 mantiene un excedente bastante amplio para regular el escurrimiento superficial, el volumen que será aportado por la subcuenca 3 será compensado para su regulación en este bordo, por lo que el volumen total a regular para un Período de retorno (Tr) de 50 años sería de 21,439 m³ siendo por tanto muy superior la capacidad volumétrica de 41,509.83 m³ con que actualmente cuenta el bordo 1.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Debido al carácter permanente de la obra no se contempla el abandono del sitio, ya que en cada una de sus fases se adicionan materiales de larga duración lo cual le confiere a la edificación pretendida una larga vida útil que para el caso de este proyecto se considera en por lo menos 60 años, la cual se prolongará en función de su cuidado y mantenimiento, por lo que no se tiene previsto que ninguno de los componentes del proyecto pueda cambiar de uso y que en determinado momento se deje en abandono.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto los **promoventes** manifestaron a la letra lo siguiente:



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Tipo de residuo	Clasificación	Volumen de producción estimada	Unidad de tiempo	Total por etapa	Manejo
Etapa Preparación del sitio					
Residuos producidos por la alimentación de los trabajadores	Sólido urbano	72 kg	Mensual	11.52 ton	Separación de residuos, reciclado y Disposición en relleno sanitario.
Residuos acumulados en sanitarios portátiles	Manejo especial	0.096 m ³	Mensual	15.36 m ³	Disposición en planta de tratamiento por empresa autorizada
Residuos orgánicos provenientes del despalme y	Manejo especial	4,081 m ³	Mensual	652,960 m ³	Disposición en banco de tiro que se encuentre autorizado
Trapos, estopas, suelo contaminado.	Residuo peligroso	4 kg	Mensual	640 kg.	Entrega a empresa autorizada para su disposición final.
Aceites quemados y grasas	Residuo peligroso	0.02	Mensual	3.2 m ³	Entrega a empresa autorizada para su disposición final.
Etapa de Construcción					
Residuos provenientes de la adecuación y/o construcción de las obras vinculadas al CUS	Manejo especial	0.7 m ³	Mensual	161m ³	Separación de residuos, reciclado y Disposición en banco autorizado.
Mantenimiento					
Residuos provenientes del mantenimiento de las obras y acciones vinculadas al CUS	Manejo especial	0.4 m ³	Mensual	92 m ³	Separación de residuos, reciclado y Disposición en banco autorizado.

De lo anterior, se tiene que los **promovientes** presentaron la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442) 2383400 www.gob.mx/semarnat

26 de 102



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, los **promoventes** indicaron y vincularon a la letra de la siguiente manera:

El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Querétaro se erige como el principal elemento de política ambiental en el cual se establecen estrategias, lineamientos y acciones que se observarán previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de los tres órdenes de gobierno, así como en la realización de las actividades que, de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada uno de ellos.

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGAS) contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, buscan ser el principio de ordenamiento de las actividades que se desarrollan en una zona en particular del Estado de Querétaro, en este sentido la superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales se encuentra formando parte de dos Unidades de Gestión Ambiental; la UGA No. 297 denominada "Galindo" dentro de la cual se encuentra el 96% de la superficie del conjunto predial y el 4% restante de la superficie predial forma parte de la UGA 328 denominada "Cerros Blanco y Gordo".

Entre las acciones que deben seguirse en la Unidad de Gestión Ambiental No. 297 denominada Galindo se encuentran las siguientes:

No. de Lineamiento	Lineamiento	Acción	Atención de las acciones por parte del proyecto
L1	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	A001 Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.	Se llevarán a cabo las obras y acciones que permitan mantener la infraestructura existente para regular los escurrimientos superficiales provenientes de las subcuencas en las cuales se ubica el conjunto predial; específicamente se deberán conservar y realizar las adecuaciones necesarias al bordo 1 y bordo 2 que forman parte de la infraestructura hidrológica con que cuenta el conjunto predial con la finalidad de garantizar la permanencia y funcionalidad de estas obras para regular los escurrimientos superficiales por un volumen de 34,935 m ³ derivados de la diferencia entre la condición natural y con proyecto para un período de retorno de 50 años.
		A002 Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años.	Se realizarán los trámites necesarios ante la autoridad competente para disponer de agua potable



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

L2	Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.	A004	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.	Aun cuando no se trata del establecimiento de un proyecto agrícola, se pretende llevar a cabo el riego de áreas verdes mediante la utilización de aguas tratadas.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	Todos los residuos provenientes del desmonte y despalme así como los derivados de la construcción de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo, serán enviados a un banco de tiro que se encuentre autorizado, con lo cual se coadyuvará en su rehabilitación.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	Durante la ejecución del proyecto, se contratará el servicio de limpia con una empresa autorizada para que los residuos sólidos urbanos sean dispuestos en el lugar adecuado. Se promoverá entre los trabajadores la separación de residuos estableciendo contenedores específicos por tipo de residuo.
		A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	Cualquier residuo que tenga las características CRETIB será canalizado a través de una empresa autorizada
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna</i>

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

28 de 102



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

			<p><i>Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p>
	<p>A055</p>	<p>Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.</p>	<p>Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657</p>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

				Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matarral crasicaule subinerme.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial,	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	Se realizará capacitación al personal participante para dar a conocer estas prohibiciones, se hará del conocimiento de toda la población a través de carteles colocados en la periferia del predio.
	geomorfológicos).	A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoelectricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	El desarrollo del proyecto está sujeto a la aplicación del marco normativo para la realización del cambio de uso de suelo forestal, por lo que se presenta la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para realizar esta actividad.
		A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	El desarrollo del proyecto está sujeto a la aplicación del marco normativo para la realización del cambio de uso de suelo forestal, por lo que se presenta la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para realizar esta actividad.
		A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Por ningún motivo se permitirá el depósito de materiales residuales en lugares que afecten al medio ambiente; todos los residuos provenientes del desmonte y despalme que no sean utilizados dentro del conjunto predial, así como los resultantes de la construcción de las obras vinculadas al CUS, serán dispuestos en un banco de tiro autorizado; todos los residuos sólido doméstico, de manejo especial y aquellos catalogados como peligrosos serán entregados a una empresa autorizada para la recepción y confinamiento.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra	Se capacitará al personal operativo durante los trabajos para el rescate y reubicación de la vegetación que será trasladada a las áreas verdes, dentro de esta capacitación se incluirá acciones para el control de plagas e incendios

Ignacio Perez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

			<i>necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.</i>	
L16	<i>Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.</i>	A086	<i>Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.</i>	<i>Se propone la reintroducción de vegetación nativa en las áreas verdes del proyecto, esta vegetación provendrá del área de cambio de uso de suelo, estará prohibida la introducción de ejemplares exóticos.</i>
L16	<i>Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.</i>	A088	<i>La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no v mayor de un año.</i>	<i>El proyecto cumple con la Normatividad ambiental municipal puesto que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Huimilpan, Qro. establece las consideraciones de aptitud para llevar a cabo las acciones pretendidas, ya que el predio se ubica dentro de dos UGAs con política urbana y/o de Aprovechamiento Sustentable, en ambas es compatible el desarrollo urbano.</i>
		A089	<i>Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.</i>	<i>Se coadyuvará con esta acción a través de la implementación de señales que adviertan sobre la protección de los recursos naturales; así también todas las medidas preventivas y de mitigación tienen el objetivo de prevenir o reducir impactos ambientales mediante la difusión y conocimiento pleno de su eficacia ambiental en los procesos que pueden modificar los ecosistemas, esta información va dirigida principalmente al personal operativo y población circundante.</i>
L19	<i>Propiciar la retención de los suelos en las zonas</i>	A104	<i>Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.</i>	<i>Durante los trabajos de cambio de uso de suelo se estarán construyendo presas filtrantes de piedra con la finalidad de retener los sólidos que se produzcan por los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, evitando la formación de procesos erosivos y la conservación de la infraestructura hidráulica; así también se rescatará y reubicará dentro de las áreas verdes parte de la vegetación que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con lo cual se evita la formación de procesos erosivos.</i>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

	más susceptibles a la erosión.	A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	Durante los trabajos de cambio de uso de suelo se estarán construyendo presas filtrantes de piedra con la finalidad de retener los sólidos que se produzcan por los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, evitando la formación de procesos erosivos y la conservación de la infraestructura hidráulica; así también se rescatará y reubicará dentro de las áreas verdes parte de la vegetación que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con lo cual se evita la formación de procesos erosivos.
		A106	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	Los residuos de la vegetación que deba ser removida, serán picados (secciones de no más de 20cm) y depositados en parte en los espacios destinados a la construcción de áreas verdes, en estos espacios será necesario agregar el suelo recuperado y materia orgánica para mejorar su fertilidad, esta materia orgánica se puede obtener en principio de la adición de composta a partir de los residuos del desmonte.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Se llevará a cabo una capacitación para el personal operativo sobre el manejo de los residuos que se produzcan, colocando contenedores dentro del área de trabajo de acuerdo a la clasificación que establezca su manejo.

Entre las acciones que deben seguirse en la Unidad de Gestión Ambiental 328 denominada "Cerros Blanco y Gordo" se encuentran las siguientes:

No. Lineamiento	Lineamiento	Acción	Vinculación con el proyecto	
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años.	Se realizan los trámites necesarios ante la autoridad competente para disponer de agua potable.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	Todos los residuos provenientes del desmonte y despalmé así como los derivados de la construcción de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo, serán enviados a un banco de tiro que se encuentre autorizado, con lo cual se coadyuvará en su rehabilitación.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con	Durante la ejecución del proyecto, se contratará el servicio de limpia con una empresa autorizada para que los residuos sólido urbanos sean dispuestos en el lugar adecuado. Se promoverá entre los trabajadores la separación de

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

	<p>Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p>		<p>especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.</p>	<p>residuos estableciendo contenedores específicos por tipo de residuo.</p>
		<p>A047</p>	<p>Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.</p>	<p>Cualquier residuo que tenga las características CRETIB será canalizado a través de una empresa autorizada</p>
<p>L12</p>	<p>Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.</p>	<p>A050</p>	<p>Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.</p>	<p>Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyliirion acrotiche</i>), 49 Organos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 Stenocactus (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subierme.</p>



Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

		<p>A055</p> <p>Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.</p>	<p>Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal taponá (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p>
L14	<p>Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).</p>	<p>A067</p> <p>Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.</p>	<p>Se realizará capacitación al personal participante para dar a conocer estas prohibiciones, se hará del conocimiento de toda la población a través de carteles colocados en la periferia del predio.</p>



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

		A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoelectricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	El desarrollo del proyecto está sujeto a la aplicación del marco normativo para la realización del cambio de uso de suelo forestal, por lo que se presenta la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para realizar esta actividad.
		A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	El desarrollo del proyecto está sujeto a la aplicación del marco normativo para la realización del cambio de uso de suelo forestal, por lo que se presenta la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para realizar estas actividades.
		A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Por ningún motivo se permitirá el depósito de materiales residuales en lugares que afecten al medio ambiente; todos los residuos provenientes del desmonte y despalme que no sean utilizados dentro del conjunto predial, así como los resultantes de la construcción de las obras vinculadas al CUS, serán dispuestos en un banco de tiro autorizado; todos los residuos sólido doméstico, de manejo especial y aquellos catalogados como peligrosos serán entregados a una empresa autorizada para la recepción y confinamiento.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	Se capacitará al personal operativo durante los trabajos para el rescate y reubicación de la vegetación que será trasladada a las áreas verdes, dentro de esta capacitación se incluirá acciones para el control de plagas e incendios
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna.	Se propone la reintroducción de vegetación nativa en las áreas verdes del proyecto, esta vegetación provendrá del área de cambio de uso de suelo, estará prohibida la introducción de ejemplares exóticos.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2020

		A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	El proyecto cumple con la Normatividad ambiental municipal puesto que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Huimilpan, Qro. establece las consideraciones de aptitud para llevar a cabo las acciones pretendidas, ya que el predio se ubica dentro de dos UGAs con política urbana y/o de Aprovechamiento Sustentable, en ambas es compatible el desarrollo urbano.
		A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	Se coadyuvará con esta acción a través de la implementación de señales que adviertan sobre la protección de los recursos naturales; así también todas las medidas preventivas y de mitigación tienen el objetivo de prevenir o reducir impactos ambientales mediante la difusión y conocimiento pleno de su eficacia ambiental en los procesos que pueden modificar los ecosistemas, esta información va dirigida principalmente al personal operativo y población circundante.
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	A104	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	Durante los trabajos de cambio de uso de suelo se estarán construyendo presas filtrantes de piedra con la finalidad de retener los sólidos que se produzcan por los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, evitando la formación de procesos erosivos y la conservación de la infraestructura hidráulica; así también se rescatará y reubicará dentro de las áreas verdes parte de la vegetación que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con lo cual se evita la formación de procesos erosivos.
		A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumadas a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	Durante los trabajos de cambio de uso de suelo se estarán construyendo presas filtrantes de piedra con la finalidad de retener los sólidos que se produzcan por los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, evitando la formación de procesos erosivos y la conservación de la infraestructura hidráulica; así también se rescatará y reubicará dentro de las áreas verdes parte de la vegetación que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con lo cual se evita la formación de procesos erosivos.



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO
MAYOR FIDELIDAD DEL PUEBLO

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Se llevará a cabo una capacitación para el personal operativo sobre el manejo de los residuos que se produzcan, colocando contenedores dentro del área de trabajo de acuerdo a la clasificación que establezca su manejo.
-----	--	------	--	---

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan (POEL)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, los **promoventes** manifestaron a la letra lo siguiente:

Vinculación del proyecto con la UGA 2 denominada "Zona Urbana de Huimilpan" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Huimilpan.

En esta UGA se deben de incorporar las siguientes acciones:

Política Principal: Desarrollo Urbano

Usos compatibles e incompatibles:

Usos compatibles:

- DU: Desarrollo Urbano*
- CS: Comercio y Servicios*
- I: Industria*
- TA: Turismo Alternativo*
- IF: Infraestructura*

Usos incompatibles:

- AGP: Agropecuario*
- CF: Conservación y Forestal*
- CA: Cuerpos de Agua*
- EX: Extracción*

El proyecto pretendido es COMPATIBLE con la política urbana prevista para esta UGA.

Lineamientos y su vinculación con el proyecto:

No. de Lineamiento	Descripción del Lineamiento	Atención de los lineamientos por parte del proyecto
--------------------	-----------------------------	---



M
ca



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

LG00	<p>Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados</p>	<p>La Manifestación de Impacto Ambiental se integra de diversos capítulos en los cuales se establecen detalladamente las características del proyecto y del Sistema Ambiental al cual pertenece, así como los posibles impactos en el ecosistema derivados de la ejecución del proyecto; se proponen medidas preventivas y de mitigación para contrarrestar dichos efectos, las cuales se ejecutarán dentro de las áreas que serán modificadas, precisamente para contrarrestar los impactos derivados de la actividad realizada y evidentemente para conservar el equilibrio ecológico dentro del Sistema Ambiental.</p>
LG01	<p>Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y la sociedad civil.</p>	<p>Con la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental la parte promovente está dando cumplimiento a la legislación en la materia, en este estudio se incorporan los elementos necesarios que demuestran la factibilidad para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales, con ello se da certidumbre de la aplicación de medidas que permitirán preservar el equilibrio ecológico atendiendo las medidas para ordenar los asentamientos humanos.</p>
LG02	<p>Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.</p>	<p>Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibucho (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Paillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotal (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Organos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 Stenocactus (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subierme.</p>



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

		<i>Se llevará a cabo mediante una brigada de trabajo, las acciones oportunas para inducir el desplazamiento de fauna silvestre antes de dar inicio con el cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin embargo en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la captura y reubicación de dichos ejemplares hacia lugares mayormente conservados.</i>
LG03	<i>Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de los diferentes medios de comunicación.</i>	<i>Se coadyuvará con esta acción a través de la implementación de señales que adviertan sobre la protección de los recursos naturales, pláticas y capacitación de trabajadores. Se instalará letreros en diversas áreas del terreno sobre la protección de la flora y fauna y las prohibiciones para realizar extracciones de recursos sin la autorización respectiva</i>
LG04	<i>Promover que en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las unidades de gestión ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal o la que el comité disponga.</i>	<i>Una vez realizado el cambio de uso de suelo forestal se pretende llevar a cabo la instalación de un proyecto urbano; en este sentido las dos UGAs donde se ubica el conjunto predial tienen una política urbana y/o de Aprovechamiento Sustentable, siendo compatible en ambas el desarrollo urbano, por lo que el uso de suelo pretendido se encuentra previsto en las UGAs. <i>Pero es importante hacer notar que para poder determinar la ubicación del conjunto predial respecto de los instrumentos de ordenación municipal como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, se ha hecho uso de la cartografía incluida en el POEL, así también para la elaboración de diferentes capítulos de la MIA se ha utilizado la cartografía disponible, integrada al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.</i></i>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

LDU01	<p>Dar cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos de planeación urbana del territorio, regulando el impacto ambiental generado por las actividades del desarrollo, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo y el medio ambiente, a través de los instrumentos legales que para tal efecto establezca la legislación aplicable.</p>	<p>Este proyecto cumple con la Normatividad ambiental municipal puesto que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Huimilpan establece las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el desarrollo urbano ya que sitúa al conjunto predial dentro de dos UGAs en las cuales es compatible el desarrollo urbano, por lo que entonces el cambio de uso de suelo que se está solicitando es plenamente compatible con la asignación que el conjunto predial tiene en el POEL del municipio de Huimilpan; así también mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 129 de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó el cambio de uso de suelo a Habitacional (H1) con una densidad de población de 100 habitantes por hectárea para el predio conocido como Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan; de igual manera, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No.084 de fecha 21 de junio de 2018 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 20 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó para diferentes subdivisiones del predio conocido como Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan el cambio de uso de suelo a 81% Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1), 13.5% Habitacional hasta 300 Hab/Ha. (H3) y 5.5% Comercio y Servicios (CS) para el predio 1; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 2; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 3 y también a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 4, por lo que con este cambio de uso de suelo, se actualiza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan; por lo que con este cambio de uso de suelo, se actualiza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, otorgando a los predios referidos un uso de suelo urbano, cumpliendo así con la legislación aplicable.</p>
LDU02	<p>Desalentar que el desarrollo urbano se expanda fuera de las UGAs con dicho propósito y se consoliden los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.</p>	<p>El proyecto pretendido cumple con la Normatividad ambiental municipal puesto que con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., que otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para la ejecución del cambio de uso de suelo, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto dentro de las UGAs en las cuales se localiza.</p>



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

LDU04	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de agua residuales para uso urbano y de no consumo humano	Se realizan los trámites necesarios ante la autoridad competente para disponer de agua potable. Deberá utilizarse agua tratada preferentemente para el riego de terracerías y de las áreas verdes, así como en los procesos constructivos (obras asociadas al CUS) que lo permitan.
LC04	Conservar la superficie que ocupa el vaso de los bordos hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, respetando la faja de diez metros de anchura contigua al vaso medida de forma horizontal a partir de las aguas máximas ordinarias.	Se conservarán los bordos que se localizan dentro del conjunto predial así como la franja de protección que aquí se señala.

Estrategias y su vinculación con el proyecto.

No. de Estrategia	Descripción de la Estrategia	Atención de las estrategias por parte del proyecto
EG04	Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POEL.	Se coadyuvará con esta acción a través de la capacitación del personal participante en los trabajos de cambio de uso de suelo respecto al cuidado y preservación de los diferentes componentes ambientales, esta capacitación tiene el objetivo de difundir el conocimiento de la eficacia de las medidas preventivas y de mitigación en los procesos de ejecución del cambio de uso de suelo, para el cuidado y preservación del medio ambiente; asimismo serán desplegados una serie de avisos para la protección de los recursos naturales.
EG05	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades competentes.	Se realizará una Vigilancia continua para evitar la perturbación de los recursos naturales (suelo, flora y fauna) dentro de las áreas que cuenten con vegetación dentro del terreno, evitando la extracción de flora y fauna sin autorización.
EG06	Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de rápido combate de incendios forestales.	En el capítulo VI de la MIA-P correspondiente a las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, se incluyen las acciones para prevenir la afectación de los recursos naturales, así como la capacitación para prevenir y combatir incendios forestales.
EG07	Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	Se realizará una Vigilancia continua para evitar la perturbación de los recursos naturales (suelo, flora y fauna) dentro de las áreas que cuenten con vegetación dentro del terreno, evitando la extracción de flora y fauna sin autorización.
EG09	Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura hidráulica para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	Se tiene previsto la inclusión de obras para la retención de partículas de suelo durante las actividades de cambio de uso de suelo (presas filtrantes) para evitar la salida de sólidos que afecten la infraestructura hidráulica aguas abajo del predio.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

EG11	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subierme.
EG12	Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.	El proyecto pretendido cumple con la Normatividad municipal puesto que con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., que otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto dentro de las UGAs en las cuales se localiza.
EG13	Implementar un programa permanente de difusión y sociabilización del POELMH dirigida a la sociedad y los diferentes sectores e instancias gubernamentales.	Con la finalidad de fortalecer las acciones de educación ambiental se llevará a cabo la implementación de señales que adviertan sobre la protección de los recursos naturales, pláticas y capacitación de trabajadores, se instalará letreros en diversas áreas del terreno sobre la protección de la flora y fauna, consideraciones previstas en el POEL para mantener el equilibrio ecológico.



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

EU01	El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.	El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., que ha sido modificado, establece las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto pretendido.
EDU02	Consolidar los centros de población evitando la dispersión. Desincentivar los asentamientos irregulares y su establecimiento en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.	<p>El proyecto pretendido cumple con la Normatividad municipal puesto que con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., que otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto dentro de las UGAs en las cuales se localiza.</p> <p>Una vez realizado el cambio de uso de suelo que se está solicitando, el proyecto de urbanización se desarrollará en terrenos con potencial para el establecimiento de asentamientos humanos; se parte de una planeación urbanística donde se promueve la aplicación de normas para los asentamientos humanos, con lo cual se evita el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.</p>
EU03	Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	Actualmente este predio se encuentra baldío, con la ejecución del proyecto se cumple con esta disposición para su aprovechamiento.



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

EU06	Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.	Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibucho (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Carambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasiqaule subinerme.
EU07	Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.	Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibucho (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Carambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>).



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

		<p>4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p>
--	--	---

Vinculación con los Criterios de Regulación Ecológica:

No. de Criterio	Descripción del Criterio	Atención de los Criterios por parte del proyecto
CG01	<p>Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.</p>	<p>Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotal (<i>Dasyliroton acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimamma</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Dentro del área de cambio de uso de suelo se identificó un ejemplar de <i>Dasyllirion acrotiche</i> especie endémica con categoría de Amenazada (A) y un ejemplar de <i>Erythrina coralloides</i> especie no endémica también con categoría de Amenazada (A) conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberán de ser rescatados y asegurar la sobrevivencia de todos los ejemplares con alguna categoría de riesgo que puedan encontrarse dentro de la superficie de cambio de uso de suelo. Se llevará a cabo mediante una brigada de trabajo, las acciones oportunas para inducir el desplazamiento de fauna silvestre antes de dar inicio con el cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin embargo en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la captura y reubicación de dichos ejemplares hacia lugares mayormente conservados con la finalidad de asegurar la permanencia de las especies.
CG05	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	El proyecto pretendido implica la realización de un cambio de uso de suelo forestal por lo que es necesario llevar a cabo la remoción de la vegetación presente, situación que conlleva al desplazamiento de la fauna silvestre, por ello será necesario inducir el desplazamiento de dichos organismos antes de dar inicio con el cambio de uso de suelo, sin embargo en caso de identificarse la presencia de ejemplares de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la captura y reubicación de dichos ejemplares hacia lugares mayormente conservados con la finalidad de asegurar la permanencia de las especies de fauna; debido a que después de realizado el cambio de uso de suelo se pretende instalar un proyecto urbano, no es conveniente permitir el acceso de fauna silvestre considerando el conflicto que puede existir entre la población y la fauna silvestre derivando en el riesgo de pérdida de ejemplares faunísticos. Se mantendrá una estricta vigilancia durante los trabajos relativos al cambio de uso de suelo, para garantizar que las medidas que se proponen para la conservación y protección de la fauna silvestre se realicen conforme a lo que se establece en la Manifestación de Impacto Ambiental.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	Durante los trabajos de cambio de uso de suelo se estarán construyendo presas filtrantes de piedra con la finalidad de retener los sólidos que se produzcan por los trabajos realizados, evitando la formación de procesos erosivos, así también se rescatará y reubicará dentro de las áreas verdes parte de la vegetación que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, con lo cual se revegetarán áreas perturbadas, evitando también la formación de procesos erosivos.
CG08	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	Con la finalidad de conservar la estructura vegetativa del ecosistema que se verá afectado por el cambio de uso de suelo, dentro del conjunto predial se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotal (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga



Handwritten initials and marks on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

		<i>(Mammillaria compressa), 98 Biznaga ganchuda (Ferocactus latispinus), 13,257 Nopal Duraznillo (Opuntia tomentosa), 730 Garambullo (Myrtillocactus geometrizans), 1,317 Nopal (Opuntia streptacantha), 146 Perrito (Opuntia pubescens), 4,569 Nopal tapona (Opuntia robusta), 1,657 Tasajillo (Opuntia lasiacantha) y 49 Stenocactus (Stenocactus lamellosus). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</i>
CG09	<i>Todos aquellos criterios de regulación ambiental que el comité consideré pertinente, cuando se pretenda autorizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.</i>	<i>El proyecto pretendido cumple con la Normatividad ambiental municipal puesto que con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., que otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos.</i>
CAH01	<i>Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.</i>	<i>Se dará cumplimiento a lo previsto por el cambio de uso de suelo otorgado para este conjunto predial; la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, de esta manera se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto dentro de las UGAs en las cuales se localiza.</i>
CAH02	<i>Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apearse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.</i>	<i>Se dará cumplimiento a lo previsto por el cambio de uso de suelo otorgado para este conjunto predial; la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., otorga al conjunto predial un uso de suelo urbano, de esta manera se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto.</i>
CAH03	<i>Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencias, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.</i>	<i>La parte promovente presenta la Manifestación de Impacto Ambiental, que contienen diversos elementos que conllevan acciones de regulación ecológica para atenuar los impactos ambientales que se puedan generar por la ejecución del cambio de uso de suelo en áreas forestales.</i>
CAH06	<i>Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.</i>	<i>Una vez realizado el cambio de uso de suelo que se está solicitando, el proyecto de urbanización se desarrollará en terrenos con potencial para el establecimiento de asentamientos humanos; se parte de una planeación urbanística donde se promueve la aplicación de normas para los asentamientos humanos, con lo cual se evita el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.</i>



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UCAs con política ambiental urbana deberá realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de los árboles deberá ser de 1m.	Se promoverá el desarrollo de una plantación con especies nativas, por lo que se rescatará y reubicará la siguiente vegetación: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllireoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de soto (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus</i> (<i>Stenocactus lamellosus</i>). En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinermes.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana o huertos (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	Deberá utilizarse agua tratada preferentemente para el riego de terracerías y de las áreas verdes, así como en los procesos constructivos (obras asociadas al CUS) que lo permitan.
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	Se tiene previsto la capacitación del personal participante en la ejecución del proyecto para realizar un manejo adecuado de residuos sólido doméstico mediante la recolección y separación de dichos residuos, los cuales serán canalizados a una empresa especializada para su disposición final. Para los desechos de la maquinaria y equipo (trapos, partes y cartones impregnados) su disposición final se realizará conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 a través de una empresa autorizada para ello, pero será necesario establecer un pequeño almacén para el resguardo temporal de los residuos clasificados como peligrosos.
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año. II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite, y	Para los desechos de la maquinaria y equipo (trapos, partes y cartones impregnados) su disposición final se realizará conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 a través de una empresa autorizada para ello, pero será necesario establecer un pequeño almacén para el resguardo temporal de los residuos clasificados como peligrosos.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

	III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	No aplica para el proyecto, se refiere a residuos mineros y no del cambio de uso de suelo de áreas forestales.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	Durante los trabajos relativos al cambio de uso de suelo no se utilizarán organismos genéticamente modificados.
CMR06	La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	La utilización de plaguicidas no se contempla de manera generalizada, pero en el caso de que se requiera su utilización para mantener el estado sanitario de la planta que será rescatada y reubicada, evidentemente que deberá realizarse por profesional certificado que conozca de la materia.
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos, las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos, las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y los riesgos y problemas de salud en general.	Para los desechos de la maquinaria y equipo (trapos, partes y cartones impregnados) su disposición final se realizará conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 a través de una empresa autorizada para ello, pero será necesario establecer un pequeño almacén para el resguardo temporal de los residuos clasificados como peligrosos el cual contará con todas las medidas de seguridad para evitar la dispersión y consecuente contaminación. Se tiene previsto la capacitación del personal participante en la ejecución del proyecto para realizar un manejo adecuado de residuos sólido doméstico mediante la recolección y separación de dichos residuos, los cuales serán canalizados a una empresa especializada para su disposición final.
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	Para los desechos de la maquinaria y equipo (trapos, partes y cartones impregnados) su disposición final se realizará conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 a través de una empresa autorizada para ello; la MIA integra un apartado que detalla el manejo y disposición de los diversos residuos que se puedan producir por la ejecución del cambio de uso de suelo.



M
af



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	No aplica para este proyecto, ya que no se tiene previsto incluir en el proyecto sitios de confinamiento, pero se informa que para los desechos de la maquinaria y equipo (trapos, partes y cartones impregnados) su disposición final (sitio de confinamiento) se realizará conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 a través de una empresa autorizada para ello, pero será necesario establecer un pequeño almacén para el resguardo temporal de los residuos clasificados como peligrosos el cual contará con todas las medidas de seguridad para evitar la dispersión y consecuente contaminación.
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.	Se dará cumplimiento a lo previsto por el cambio de uso de suelo otorgado para este conjunto predial; la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., otorga para toda la superficie comprendida en el conjunto predial un uso de suelo urbano, de esta manera se da cumplimiento a las consideraciones de aptitud para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales, sin perjuicio de la vocación que tienen estos suelos, por lo cual se hace permisible la instalación del proyecto; destacando que el cambio de uso de suelo para este conjunto predial no incluye restricciones como la que se establece en este criterio.
CMA04	En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.	Se excluye del cambio de uso de suelo, la zona federal del escurrimiento que cruza por el conjunto predial.
CMA05	Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.	Se excluye del cambio de uso de suelo, la zona federal del escurrimiento que cruza por el conjunto predial. No existe vegetación de galería.
CMA06	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	Se llevará a cabo la protección de la zona federal del escurrimiento que cruza por el conjunto predial, en dicha zona no se realizará la modificación de la estructura vegetativa, por acciones derivadas del cambio de uso de suelo forestal.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO MEXICANO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

CMA07	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	Se llevará a cabo la protección de la zona federal del escurrimiento que cruza por el conjunto predial, en dicha zona no se realizará la modificación de la estructura vegetativa, por acciones derivadas del cambio de uso de suelo forestal.
CMA08	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA	Se llevará a cabo la protección de la zona federal del escurrimiento que cruza por el conjunto predial, respetando su condición morfológica natural.
CMA09	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	No se realizará la modificación de la estructura del escurrimiento dentro de su zona federal por acciones derivadas del cambio de uso de suelo forestal.
CMA010	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces	No se realizará la modificación de la estructura del escurrimiento dentro de su zona federal por acciones derivadas del cambio de uso de suelo forestal.
CMA011	En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.	No se realizará la modificación de la estructura del escurrimiento dentro de su zona federal por acciones derivadas del cambio de uso de suelo forestal.
CMA012	Para los bordos parcelarios deberá respetarse una franja de 10 metros de anchura contigua al nivel de aguas máximas ordinarias, así mismo del talud. Para las presas deberá respetarse la restricción conforme al decreto expiatorio de la misma.	Se conservarán los bordos que se localizan dentro del conjunto predial así como la franja de protección que aquí se señala.
CB02	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo.	Se llevará a cabo una Vigilancia continua para evitar la extracción sin autorización de los recursos naturales (suelo, flora y fauna) dentro de las áreas que mantengan vegetación.
CB04	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	Se prohibirá la introducción de especies exóticas por lo que se incorporará a las áreas verdes solo vegetación nativa proveniente del mismo conjunto predial.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

<p>CB05</p>	<p>Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.</p>	<p>Como medida de mitigación por la afectación del componente vegetativo y con la finalidad de conservar el origen biológico (biodiversidad) del ecosistema, se incorporará a las áreas verdes, solo vegetación nativa proveniente del mismo conjunto predial entre las que se propone reubicar: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllyreoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus (Stenocactus lamellosus)</i>. En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p> <p>Se llevará a cabo mediante una brigada de trabajo, las acciones oportunas para inducir el desplazamiento de fauna silvestre antes de dar inicio con el cambio de uso de suelo, sin embargo en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la captura y reubicación de dichos ejemplares hacia lugares mayormente conservados.</p>
<p>CB06</p>	<p>La restauración del territorio se deberá realizar mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.</p>	<p>Como medida de mitigación por la afectación del componente vegetativo y con la finalidad de conservar el origen biológico (biodiversidad) del ecosistema, se incorporará a las áreas verdes, solo vegetación nativa proveniente del mismo conjunto predial entre las que se propone reubicar: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllyreoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus (Stenocactus lamellosus)</i>. En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p>



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

CB07	La introducción de especies exóticas sólo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	Se prohibirá la introducción de especies exóticas por lo que se incorporará a las áreas verdes solo vegetación nativa proveniente del mismo conjunto predial.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	La utilización de plaguicidas no se contempla de manera generalizada, pero en el caso de que se requiera su utilización para mantener el estado sanitario de la planta que será rescatada y reubicada, evidentemente que deberá realizarse por profesional certificado que conozca de la materia.
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	Tenemos para el conjunto predial una pendiente media ponderada de 2.454% por lo que no es aplicable este criterio.

Cabe abundar que con relación al Criterio Ecológico del Manejo del Agua.03 (CMA03), los **promoventes** manifestaron en la respuesta al requerimiento número F.22.01.01.01/1875/19 a la letra lo siguiente:

Derivado de la consulta realizada al municipio de Huimilpan que ya se describió, en el punto 1, de la "OPINIÓN TÉCNICA", del oficio No. DDUE/031/2020 de fecha 16 de enero de 2020, se indica lo siguiente:

1. Después de realizar visita física por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología al arroyo que se menciona como innominado en el estudio Hidrológico del "Predio Lagunillas" de fecha marzo del 2019, realizado por el Ing. Oscar Linares Esquivel y en la validación del mismo mediante oficio BOO.921.04-00188 de CONAGUA (Comisión Nacional de Aguas) de fecha 14 de junio del 2019, a lo cual se observó que : el mencionado arroyo, es un escurrimiento efímero y/o intermitente que solo lleva agua durante la lluvia o temporal. Lo anterior, se hace notar de igual manera en la Opinión Técnica emitida por la Coordinación de Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, de fecha 16 de enero del 2020, que menciona lo siguiente:

Al realizar el recorrido en el inmueble en cuestión, se observó el predio donde cruza el arroyo mencionado que atraviesa las parcelas con finalidad agrícola que se está generando, se puede observar que el dren pluvial generado es solo recolección temporal (época de lluvias) es cuando se encuentra en funcionalidad y la cual desemboca a un arroyo aguas abajo, no se observan recolecciones pluviales, no se detecta problema que pueda generar inundaciones en los predios de siembra.

Por lo anterior, a criterio de este Municipio, el arroyo innominado se tendrá que condicionar a lo que establece la Norma Federal (Ley de Aguas Nacionales) en su artículo 3 fracción XLVII

...

Para tal efecto, en la MIA-P se incluye la delimitación de la zona federal del arroyo que nos ocupa, así como la zona de protección del bordo que se alimenta de los escurrimientos que transitan por dicha

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

corriente; como puede observarse en la imagen correspondiente a la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo que se presenta enseguida, la superficie ocupada por la zona federal del arroyo, se encuentra libre de afectaciones derivadas del cambio de uso de suelo.

En tal sentido, no se realizan modificaciones a la MIA-P respecto de la superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo, ratificando que la solicitud de cambio de uso de suelo en áreas forestales, incluye diversos polígonos que en conjunto suman una superficie de 163-24-83.68 hectáreas.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por los **promovientes**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, siempre y cuando se lleven a cabo en tiempo y forma todas las medidas de prevención y mitigación propuestas

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, Qro.

Respecto al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, Qro., los **promovientes** manifestaron a la letra lo siguiente:

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 129 de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó el cambio de uso de suelo a Habitacional (H1) con una densidad de población de 100 habitantes por hectárea para el predio conocido como Fracción Segunda de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan.

De igual manera, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No.084 de fecha 21 de junio de 2018 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 20 de julio de 2018, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó para diferentes subdivisiones del predio conocido como Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan el cambio de uso de suelo a 81% Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1), 13.5% Habitacional hasta 300 Hab/Ha. (H3) y 5.5% Comercio y Servicios (CS) para el predio 1; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 2; a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 3 y también a Habitacional hasta 100 Hab/Ha. (H1) para el predio 4 correspondiente al predio conocido como Fracción primera de la ExHacienda de Lagunillas en el municipio de Huimilpan.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo serán las entidades públicas de orden municipal y estatal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, los **promovientes** vincularon el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Ignacio Pérez Sur No. 50 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 26000.
Teléfono: 144212383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Norma	Objetivo	Vinculación con el proyecto
NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	Por ningún motivo la maquinaria, vehículos y equipo que se utilice durante la ejecución del proyecto, podrá exceder los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape, por ello será necesario realizar los servicios preventivos por lo menos cada seis meses para lograr la máxima eficiencia sin que generen contaminantes, además deberán someterse al procedimiento de verificación de emisión de contaminantes a la atmósfera.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental- Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo. En Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2010. México.	Dentro del área de cambio de uso de suelo se identificó un ejemplar de <i>Dasyllirion acrotiche</i> especie endémica con categoría de Amenazada (A) y un ejemplar de <i>Erythrina coralloides</i> especie no endémica también con categoría de Amenazada (A) conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberán de ser rescatados y asegurar la sobrevivencia de todos los ejemplares con alguna categoría de riesgo que puedan encontrarse dentro de la superficie de cambio de uso de suelo.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Por ningún motivo la maquinaria, vehículos y equipo que se utilice durante la ejecución del proyecto, podrá exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los escapes, por ello será necesario realizar los servicios preventivos por lo menos cada seis meses para lograr la máxima eficiencia sin que se rebasen los niveles de ruido.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Los residuos con características CRETIB que eventualmente se produzcan durante la ejecución del proyecto serán identificados de acuerdo a la clasificación establecida en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y su manejo se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que deberá contratarse a una empresa (con registro ante la autoridad competente) para realizar el retiro y confinamiento.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del proyecto con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

Ignacio Pérez Sui No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat





Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Los **promovientes** vincularon el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) de la forma siguiente:

Artículo	Descripción	Vinculación
Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (sic)		
Artículo 50	<p>Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:</p> <p>I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;</p> <p>II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas.</p>	<p>Con la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental se está solicitando la autorización en materia de impacto ambiental para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales, con lo cual se cumple lo referido en el artículo 5º fracción O).</p>

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del proyecto con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de los **promovientes** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

De lo anterior los **promoventes** manifestaron a la letra lo siguiente:

La superficie de la cual se solicita el cambio de uso de suelo, se encuentra formando parte de dos microcuencas, la primera de ellas que se denomina "Huimilpan" es en la cual el terreno propuesto para cambio de uso de suelo en áreas forestales tiene una mayor confluencia, ya que drena hacia esta microcuenca el 52% de la superficie de cambio de uso de suelo; mientras que el 48% restante de la superficie para cambio de uso de suelo converge hacia la microcuenca denominada "Ajuchitlancito"; los límites de la poligonal que constituye cada microcuenca se tomaron del mapa de microcuencas del programa SIGEIA SEMARNAT (Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental) con información de SAGARPA.

Definidas las microcuencas denominadas "Huimilpan" y "Ajuchitlancito" como el área de estudio del SA, es también el espacio donde tienen la mayor interacción los componentes bióticos y abióticos entre los que encontramos al clima, flora, fauna, suelo, geología e hidrología, por ello se debe entender inequívocamente que la microcuenca es el espacio donde ocurren las interacciones más fuertes entre el uso y manejo de los recursos naturales (acción antrópica) y el comportamiento de estos mismos recursos (acción del ambiente).

Área de influencia del proyecto:

A partir de la modificación de la estructura forestal se genera una repercusión de impacto directa hacia los demás componentes que se encuentran asociados al recurso forestal dentro del mismo conjunto predial y en las áreas que se encuentran en forma inmediata después de los límites del terreno de estudio, por ello el área de influencia es la que se encuentra delimitada tanto por el conjunto predial que estará siendo objeto del cambio de uso de suelo como por aquellos terrenos que se encuentran compartiendo rasgos fisiográficos e hidrográficos, así como diversos componentes ambientales que mantienen interacción con la población; esta poligonal se encuentra representada por una superficie aproximada de 1,887 hectáreas; en este sentido hay que apuntar que algunos impactos que se pudieran ocasionar por la modificación del componente forestal dentro del conjunto predial y que tendrían una repercusión indirecta hacia el exterior, ya se hubieran generado en parte del área de influencia puesto que se advierte cierta fragmentación de sus componentes, en principio originada por la infraestructura vial de la zona ya que la carretera estatal 400 que va de Querétaro a Huimilpan se convierte en una barrera para el libre tránsito de la fauna silvestre, esta misma vialidad permite un acceso rápido hacia terrenos que siguen conservando en su mayor parte el componente forestal, situación que los hace vulnerables por la presión que ejerce la población para obtener recursos maderables para su sustento, lo que puede repercutir en la fragmentación de estas áreas por el aprovechamiento no regulado, además de ello con el ingreso de la población a las áreas forestales persiste un mayor riesgo de la presencia de incendios forestales.

Aspectos abióticos

CLIMA DEL ÁREA DE ESTUDIO (SA):

El sitio donde se ubican las dos microcuencas de acuerdo a la clasificación de Köeppen modificada por Enriqueta García y según la carta estatal de climas 1:500,000 presentan los siguientes tipos de climas:

Grupo: Climas secos

Tipo: Semisecos

Sub tipo: BSkw (w) Corresponde al Grupo de climas Secos (B), Tipo Semiseco (BS1), subtipo semiseco-templado BSkw(w). Su porcentaje de precipitación invernal es menor de cinco, con invierno fresco.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



M
f
d



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

presenta al norte de la microcuenca "Huimilpan" y cubre la mayor parte de la superficie de la microcuenca "Ajuchitlancito"; de forma general este clima es el más común para el Estado de Querétaro, ya que cubre aproximadamente un 35% de su superficie. Se localiza en una amplia franja que va de Este a Oeste, desde el cañón del río Moctezuma hasta tierras guanajuatenses. En general, las temperaturas medias anuales oscilan entre 16° y 18°C. La cantidad de lluvia anual va de 450 a 630 mm, y es en los meses de Junio y Julio cuando se presenta la mayor incidencia.

Grupo: Climas Templados

Tipo: Subhúmedo

Sub tipo: C (w0) (w) Corresponde al Grupo de climas Templados (C), Tipo Subhúmedo (w0) el menos húmedo con lluvias en verano (w). Se presenta en la parte media y sur de la microcuenca "Huimilpan" ocupando la mayor extensión de ella; en la microcuenca "Ajuchitlancito" lo podemos identificar en la parte sur.

C (w1) (w) Corresponde al Grupo de climas Templados (C), Tipo subhúmedo con lluvias en verano (w1) su porcentaje de lluvia invernal es menor de 5 (w), se le considera también de humedad media. Este tipo de clima lo vamos a encontrar solamente en el extremo sur de la microcuenca "Huimilpan".

CLIMA DEL CONJUNTO PREDIAL:

El clima del conjunto predial, de acuerdo a la clasificación de Köeppen modificada por Enriqueta García y según la carta estatal de climas 1:500,000, presenta los siguientes tipos de climas:

Grupo: Climas secos

Tipo: Semisecos

Sub tipo: BStkw (w) Corresponde al Grupo de climas Secos (B), Tipo Semiseco (BS1), subtipo semiseco-templado BStkw(w). Su porcentaje de precipitación invernal es menor de cinco, con invierno fresco. Cubre la zona norte del conjunto predial ocupando el 38% de su superficie; de forma general este clima es el más común para el Estado de Querétaro, ya que lo podemos encontrar aproximadamente en un 35% de su superficie. Se localiza en una amplia franja que va de Este a Oeste, desde el cañón del río Moctezuma hasta tierras guanajuatenses. En general, las temperaturas medias anuales oscilan entre 16° y 18°C. La cantidad de lluvia anual va de 450 a 630 mm, y es en los meses de Junio y Julio cuando se presenta la mayor incidencia.

Grupo: Climas Templados

Tipo: Subhúmedo

Sub tipo: C (w0) (w) Corresponde al Grupo de climas Templados (C), Tipo Subhúmedo (w0) el menos húmedo con lluvias en verano (w). Se presenta en la zona sur del conjunto predial y ocupa el 62% de su superficie.

Precipitación promedio anual: 420.5mm; Precipitación máxima mensual: 312mm (mes de septiembre año de 2003); Temperatura media anual 17.1°C; Temperatura mínima promedio anual: 9.6°C, siendo el mes más frío enero con 6.5°C promedio; Temperatura máxima promedio anual 24.6°C.

GEOLOGÍA DEL ÁREA DE ESTUDIO (SA)



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

En las microcuencas que se analizan, encontramos un basamento constituido por una cronoestratigrafía indicativa de la presencia de rocas de la era Cenozoica, correspondientes al período Terciario superior (Ts) y Cauternario (Q), de lo cual se deriva una litología formada por rocas ígneas extrusivas destacando con mayor amplitud el Basalto (B) sumado a la Toba ácida (Ta) y Riolita (R), así como suelos de tipo aluvial (al); en menor proporción podemos identificar rocas sedimentarias como las areniscas (ar).

La microcuenca "Huimilpan", se encuentra constituida en el 17.5% por Basaltos (B), el 30% corresponde a Riolita (R) asociada con Toba ácida (Ta), los suelos de tipo Aluvial (al) los vamos a encontrar en el 4% de la microcuenca y los suelos de tipo Residual (re) cubren apenas el 1%, las Areniscas (ar) ocupan el 1.5% y finalmente la mayor superficie de la microcuenca se encuentra ocupada por Toba ácida (Ta) con el 46%.

Mientras que la microcuenca "Ajuchitlancito" esta sostenida por un basamento constituido principalmente de Basaltos (B) ocupando el 67% de la superficie de la microcuenca, le sigue los suelos de tipo Aluvial (al) con el 21% de la superficie, el 7% de su superficie se encuentra cubierto por la Riolita (R) y finalmente en el 5% de la microcuenca se distribuye la Toba ácida (Ta).

GEOLOGÍA DEL CONJUNTO PREDIAL:

La caracterización litológica del conjunto predial nos indica la presencia de un basamento constituido de rocas de la Era Cenozoica del periodo Terciario Superior donde se encuentra mayoritariamente el Basalto (B) ocupando el 93% de la superficie predial y solo el 7% de la superficie se encuentra ocupado por Toba (T). No se observa la presencia de fracturas o fallas geológicas dentro de ese espacio geográfico.

Susceptibilidad de la zona.

Deslizamiento, derrumbes.

Debido a lo consolidado del suelo presente en la zona y a la ausencia de fallas o fracturas geológicas dentro del polígono para el cual se solicita la autorización de cambio de uso de suelo, la susceptibilidad de derrumbes es baja.

Inundaciones.

La zona en estudio presenta una susceptibilidad baja a inundaciones, ya que el terreno mantiene una pendiente que facilita el drenaje del agua que llegue a caer en forma de precipitación pluvial.

Sismicidad.

El predio de estudio se encuentra dentro de la región sísmica B, la cual es considerada como una zona intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentes o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

RELIEVE

RELIEVE DEL ÁREA DE ESTUDIO (SA):

La caracterización fisiográfica que nos indica las condiciones del relieve de los terrenos de las dos microcuencas, es que se integran principalmente por una sierra de laderas tendidas y valles; quedan incluidas dentro de la Provincia fisiográficas del Eje Neovolcánico y la subprovincia de las llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo así como de la subprovincia de Mil Cumbres.



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

RELIEVE DEL CONJUNTO PREDIAL:

El conjunto predial en estudio, se localiza de manera particular dentro de la provincia fisiográfica denominada eje neovolcánico y la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

El relieve de la zona en la cual se localiza el conjunto predial está formado de manera general por una planicie, dicha planicie se encuentra formando parte del parteaguas de dos microcuencas, de ahí que la superficie del predio conocido como Fracción 1 y parte de la Fracción 2, confluye hacia microcuenca "Huimilpan" que forma parte de la cuenca del Río La Laja, a través de una depresión que converge hasta una cañada la cual le da alojamiento al cauce del Río Huimilpan; hacia el extremo opuesto, después de su lindero, la superficie restante del predio Fracción 2, converge hacia la cuenca del Río Moctezuma a través una zona montañosa localizada al centro de la microcuenca "Ajuchitlancito", de acuerdo a su topografía, ha dado lugar a la formación de arroyos que reciben los escurrimientos del predio y de sus colindantes.

En la zona donde se ubica el conjunto predial no existen estructuras topográficas que haya que destacar, puesto que el medio físico está constituido de planicie, el cerro de mayor altitud y más cercano al área del proyecto es el denominado "Tres" localizado a una distancia de 4,000 metros en línea recta del lindero oriente del conjunto predial y tiene una altitud de 2,455msnm.

SUELOS

TIPO DE SUELOS DEL ÁREA DE ESTUDIO (SA):

En el área de las microcuencas que se describen (Huimilpan y Ajuchitlancito), existe una gran variedad de suelos debido a la diversidad de condiciones de la topografía, clima y tipos de roca presentes en las mismas, los de mayor relevancia por la extensión que ocupan son: para la microcuenca "Huimilpan", se presenta una el Vertisol Pélico (Vp) como unidad primaria asociado con Litosol (I) como unidad secundaria, de clase textural fina (3) distribuido en el 48% de su superficie; el Litosol (I) asociado con Vertisol Pélico (Vp) de clase textural media (2) se localiza en el 5% de la microcuenca; el 7.5% se encuentra ocupado por Litosol (I) asociado con Vertisol Pélico (Vp) de clase textural fina (3); tenemos también presencia de Litosol (I) asociado con Feozem háplico (Hh) de clase textural media (2) en el 16% de la microcuenca y el Feozem lítico (HI) como unidad primaria asociado con Litosol (I) como unidad secundaria de clase textural media (2) ocupa el 23.5% del área de la microcuenca.

En la microcuenca "Ajuchitlancito" tenemos también con mayor frecuencia la presencia de una asociación de suelos donde prevalece Vertisol Pélico (Vp) como unidad primaria asociado con Litosol (I) como unidad secundaria, de clase textural fina (3) distribuido en el 78% de su superficie; en el 22% de la superficie tenemos presencia de Litosol (I) como unidad primaria asociado con Vertisol Pélico (Vp) como unidad secundaria, de clase textural fina (3).

Estimación de los procesos erosivos:

$$E = R K L S C P$$

Donde:

E = Erosión del suelo t/ha año.

R = Erosividad de la lluvia. Mj/ha mm/hr

K = Erosionabilidad del suelo.

LS = Longitud y Grado de pendiente.

C = Factor de vegetación



Handwritten initials and marks on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

P = Factor de prácticas mecánicas.

E = 100.52 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Huimilpan)

E = 52.07 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Ajuchitlancito)

Erosión eólica

E_e = IAVIE x CATEX x CAUSO

E_e = Erosión eólica

IAVIE = Índice de agresividad del viento

CATEX = Calificación de textura y fase

CAUSO = Calificación por uso del suelo

E_e = 32.38 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Huimilpan)

E_e = 46.00 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Ajuchitlancito)

Erosión Total = suma de la erosión hídrica y eólica

Erosión Total = 132.90 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Huimilpan)

Erosión Total = 98.07 toneladas/hectárea*año (Microcuenca Ajuchitlancito)

TIPO DE SUELOS DEL CONJUNTO PREDIAL:

Conforme a lo establecido en la carta edafológica núm. F14C76 escala 1:50,000 publicada por el INEGI, tenemos la presencia dentro del conjunto predial de suelos de tipo Vertisol pélico (Vp) de clase textural fina (3) como una sola unidad y solo en una pequeña fracción tenemos presencia de una mezcla de suelos entre los que tenemos al Litosol (l) como unidad primaria y al Vertisol pélico (Vp) como unidad secundaria, presentan textura fina (3).

Erosión en el conjunto predial:

Erosión Potencial

E_p = R K L S

E_p = 77.70 toneladas/hectárea*año

Estimación de la Erosión Actual:

E = R K L S C P

E = 7.77 toneladas/hectárea*año

Erosión eólica:

E_e = IAVIE x CATEX x CAUSO

E_e = 63.07 toneladas/hectárea*año

Erosión Total = suma de la erosión hídrica y eólica

Erosión Total = 70.84 toneladas/hectárea*año

Ignacio Pérez Surr No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

61 de 102



Handwritten signature and initials



HIDROLOGÍA

HIDROLOGÍA DEL ÁREA DE ESTUDIO

La microcuenca "Huimilpan" es en la cual el terreno propuesto para cambio de uso de suelo en áreas forestales tiene una mayor confluencia, ya que drena hacia ella el 52% de la superficie de cambio de uso de suelo; mientras que el 48% restante de la superficie para cambio de uso de suelo converge hacia la microcuenca denominada "Ajuchitlancito".

Microcuenca "Huimilpan":

Los escurrimientos que se producen en la parte poniente del conjunto predial, son tributarios de la microcuenca denominada "Huimilpan"; este terreno tiene una mayor confluencia hacia esta microcuenca, ya que drena hacia ella el 52% de la superficie de cambio de uso de suelo en áreas forestales.

La microcuenca está constituida por un sistema de drenaje dendrítico moderadamente desarrollado ya que la condición topográfica que la caracteriza, ha permitido la formación de una gran cantidad de corrientes intermitentes y temporales, entre las que podemos encontrar mayormente corrientes de primero y segundo orden, destacando el Río Huimilpan como una corriente de tercer orden, todas ellas de carácter intermitente o temporal.

Microcuenca "Ajuchitlancito":

Los escurrimientos que se producen en la parte oriente del conjunto predial, son tributarios de la microcuenca denominada "Ajuchitlancito"; el 48% de la superficie para cambio de uso de suelo en áreas forestales converge hacia la microcuenca denominada "Ajuchitlancito".

La estructura hidrológica de esta microcuenca se constituye de pequeñas corrientes de carácter intermitente y temporal las cuales manifiestan un drenaje poco desarrollado, los escurrimientos que transitan por estas corrientes se convierten en tributarios de la presa La Venta.

La microcuenca está constituida por un sistema de drenaje dendrítico poco desarrollado cuya estructura se compone de corrientes intermitentes y temporales, entre las que podemos encontrar solo corrientes de primero y segundo orden, todas ellas de carácter intermitente o temporal.

Estimación del escurrimiento medio anual de la microcuenca:

$$Vm = C \cdot Pm \cdot A$$

$$Vm = 10'196,653.96m^3 \text{ (Microcuenca Huimilpan)}$$

$$Vm = 3'714,944.59m^3 \text{ (Microcuenca Ajuchitlancito)}$$

Hidrología subterránea

El flujo hídrico del subsuelo, está influenciado directamente por el material litológico que lo constituye; de acuerdo con la carta hidrológica de aguas subterráneas F14-10 (INEGI), dentro de la microcuenca "Huimilpan" tenemos materiales consolidados con posibilidades altas de contener agua económicamente explotable en un 44% de su superficie; en el 22% de la microcuenca "Ajuchitlancito" también tiene presencia material consolidado con posibilidades altas de contener agua económicamente explotable; la superficie



Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

restante de las dos microcuencas se encuentra constituida por material no consolidado con posibilidades bajas contener agua económicamente explotable.

El material consolidado con posibilidades altas de contener agua económicamente explotable, puede estar constituido de basaltos con un mayor fracturamiento por donde se filtra el agua o bien con un intemperismo profundo que da origen al acuífero.

HIDROLOGÍA DEL CONJUNTO PREDIAL:

La subcuenca 1 ocupa el 50.87% de la superficie total del conjunto predial. En la subcuenca 2 el terreno aporta el 47.36% de su superficie y en la subcuenca 3 abarca el 1.77% de la superficie total respectiva.

La mayor parte del conjunto predial se encuentra dentro de la subcuenca 1, corriendo sus escurrimientos hacia el poniente. En la subcuenca 2 se localiza toda la parte oriental del predio, y sus escurrimientos se dirigen hacia el oriente. En la subcuenca 3 se aloja una pequeña porción del predio.

Actualmente dentro del predio existen dos bordos de abrevadero, uno de ellos alimentado por un arroyo que la Comisión Nacional del Agua determinó que se trata de una corriente de tipo federal.

Mediante el oficio BOO.921.04-00188 de fecha 14 de junio de 2019 la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, validó la metodología y gastos presentados en el Estudio Hidrológico.

La infiltración se determinó mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Infiltración} = P - \text{ETR} - V_e$$

$$\text{Total de Infiltración en condición natural} = 24,820.85\text{m}^3$$

Volumen de escurrimiento del terreno con cambio de uso de suelo:

$$\text{Total de Infiltración en condición con cambio de uso de suelo} = -6148.76\text{m}^3$$

ASPECTOS BIÓTICOS

VEGETACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO (SA):

La microcuenca denominada "Huimilpan" cuenta actualmente con una superficie de 2,983 hectáreas cubiertas de vegetación (primaria y secundaria) de la cual 2,749 hectáreas corresponden a matorral crasicaule y 234 hectáreas tienen distribuido bosque de encino. De la superficie total propuesta para cambio de uso de suelo (163,248,368 ha.), la porción correspondiente a esta microcuenca es de 80,964,985 ha., esta superficie representa el 2.94% de la vegetación forestal de matorral crasicaule de la microcuenca.

En la microcuenca "Ajuchitlancito" se ha cuantificado una superficie de 2,672 hectáreas que sustentan vegetación en diferentes fisonomías (primaria y secundaria) de la cual 2,620 hectáreas mantienen matorral crasicaule y 52 hectáreas con presencia de bosque de encino. La superficie propuesta para cambio de uso de suelo que se encuentra formando parte de la microcuenca representa el 3.14% de la vegetación forestal correspondiente a matorral crasicaule, si tomamos en cuenta que la superficie total propuesta para cambio de uso de suelo que se localiza dentro de la poligonal de la microcuenca es de 82,283,383 hectáreas (de 163,248,368 ha) cubiertas de matorral crasicaule y que la microcuenca tiene aproximadamente una superficie de 2,620 hectáreas que sustentan matorral crasicaule.

Comparativo de diversidad entre el predio y la microcuenca:

Ignacio Pérez Surr No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



M
A
X



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Como podemos observar en la siguiente tabla, la microcuenca presenta una riqueza total de 110 especies mientras que el predio presenta 96 especies. En cuanto al índice de diversidad, el predio tiene un índice menor con 3.6679 mientras que la microcuenca presenta un índice de 3.8707 considerándose para los dos casos un valor medio con tendencia alta; el valor máximo calculado para la microcuenca es de 4.7004 mientras que para el predio es de 4.5643.

En cuanto a la distribución de especies, la microcuenca tiene una mejor equidad que el predio, mostrando resultados de 0.8234 mientras que el predio presenta 0.8036, hay que recordar que entre más se acerca a la unidad mejor es la distribución de las especies de flora.

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Predio	96	3.6679	4.5643	0.8036
Microcuenca	110	3.8707	4.7004	0.8234

Estrato arbóreo.

En este estrato se tienen presentes en el predio 13 especies, de las cuales las más representativas corresponden a Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*) y Huizache chino (*Acacia schaffneri*) con valores de importancia de 28.07 y 5.07, respectivamente, la primera de ellas se trata de una especie común al matorral crasicaule, pero *Acacia schaffneri* por lo general se comporta como una especie secundaria que ocupa los espacios que van dejando las especies primarias del matorral crasicaule.

Estrato arbustivo.

En este estrato se tiene la presencia de 45 especies, las más representativas son Uña de gato (*Mimosa biuncifera*) y Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*) las cuales tienen valores de importancia de 32.95 y 17.34; *Mimosa biuncifera* de manera particular se podría presentar como especie secundaria, la cual a su vez le está ganando espacio a las especies leñosas como el Palo bobo y Palo xixote, que en determinado momento podrían incorporarse al estrato arbóreo, esto se debe principalmente a los impactos generados al predio donde se advierte una reducción de vegetación primaria lo que da pie al incremento de especies menores las cuales vienen ocupando los espacios abiertos, esta condición da lugar a que la vegetación primaria manifieste un estado de sucesión con la degradación que ello implica, por ello se determinó que sobre el predio tenemos presencia de vegetación primaria de matorral crasicaule de tipo subinermo en proceso de degradación.

Estrato herbáceo.

Para este estrato se registraron 49 especies, de las cuales la dominante es *Galactia aff. Brachystachya*, dicha especie presenta el índice de valor de importancia más alto con 7.18. La presencia de esta especie con los mayores valores de importancia nos evidencia que la vegetación del sitio ha sufrido impactos a lo largo del tiempo, los cuales han inducido a la proliferación de este tipo de vegetación, caracterizándose por desarrollar un crecimiento en baldíos, orillas de caminos, en general en lugares donde existe perturbación por acciones antropogénicas.

Conclusiones



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Podemos establecer que el cambio de uso de suelo en este conjunto predial no compromete la biodiversidad de la vegetación que se encuentra en las microcuencas, como ya se demostró, en todos los casos todas las especies que se encuentran en el predio, están mayor o igualmente representadas en las microcuencas; el comparativo de los análisis de diversidad aplicados tanto a los predios como a las microcuencas nos indican que en todos los casos las microcuencas mantienen una mayor biodiversidad que el predio de estudio.

Especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Durante los trabajos de campo se observó dentro del predio pero fuera de los sitios de muestreo, la presencia de 1 ejemplar de Colorín (*Erythrina coralloides*) con categoría de Amenazada A (No endémica) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 1 ejemplar de Sotol (*Dasyllirion acrotiche*) con categoría de Amenazada A (Endémica), por lo que se tomarán las previsiones para lograr el rescate total de los individuos que se encuentran en el área de cambio de uso de suelo.

FAUNA

Comparativo de la biodiversidad encontrada entre la superficie de cambio de uso de suelo y la microcuenca:

Aves:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUS	370	2.7044	3.0445	0.8882
Microcuencas	431	2.7131	3.1364	0.8653

Mamíferos:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUS	30	1.3450	1.6094	0.8356
Microcuencas	31	1.4522	1.6094	0.9023

Reptiles:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie CUS	17	0.5783	1.0986	0.5264
Microcuencas	23	0.5825	1.0986	0.5302

Conclusiones respecto de la fauna silvestre:

Las microcuencas presentan ligeramente mayor diversidad de fauna silvestre, tanto en mamíferos, aves y por supuesto en reptiles. La avifauna en general fue el rubro con mayor riqueza y diversidad tanto en el conjunto predial como en las microcuencas. Los resultados nos muestran que con el cambio de uso de suelo pretendido no se modifica la biodiversidad de las microcuencas, puesto que las especies encontradas en el conjunto predial también se distribuyen dentro del espacio geográfico de la microcuenca, además de que en las microcuencas se tiene una mayor riqueza de especies que en el terreno de estudio.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Un aspecto importante que señalar es la cercanía del conjunto predial con centros poblacionales, condiciones que desplazan la fauna silvestre, ya que el ruido, la presencia de especies ferales, la iluminación nocturna, el tránsito de personas, son elementos que incomodan y restringen el flujo de fauna.

PAISAJE:

Visibilidad: El conjunto predial presenta diferentes condiciones de visibilidad considerando las características ambientales que prevalecen en su interior, sin embargo debido a su condición principal de planicie, solo basta con ubicarse en alguna de las pequeñas lomas ubicadas sobre la franja norte, tanto como hacia el poniente y al oriente del conjunto predial para tener una panorámica de cada uno de los predios.

Una vez que se adentra en la zona agrícola de cada uno de los predios se tiene una condición de visibilidad absoluta, pudiendo observar claramente cada uno de los polígonos donde se encuentran establecidas las áreas forestales, dado que nos encontraríamos en un terreno con ausencia de obstáculos para la visión puesto que esa zona en particular mantiene una visibilidad del 100%; ahora bien al adentrarse a las áreas forestales nos podemos dar cuenta que la visibilidad se encuentra un tanto limitada debido al obstáculo que representa la vegetación establecida, sin embargo, dado que esta vegetación mantiene una cobertura no muy densa derivada de su estado de degradación, entonces podemos estimar que se podría mantener una visibilidad media de un 60%.

Calidad paisajística: La belleza escénica, no es significativa dentro del conjunto predial, ya que no se cuenta con las condiciones físicas y biológicas que le pueda conferir un valor al terreno por este concepto; no se realizan actividades que promuevan al ecoturismo, no se practican actividades recreativas que tengan por objeto admirar el escenario natural del terreno, ni tampoco es fuente de investigación científica, se puede percibir que el área no cuenta con las condiciones adecuadas que le confieran utilidad por este concepto, más bien se trata de un terreno destinado a la producción agrícola y no a la apreciación de su belleza escénica.

Fragilidad El área que se pretende cambiar de uso de suelo no se encuentra incluida dentro de zonas frágiles, en la actualidad presenta una cubierta vegetal en proceso de degradación producto de actividades que han generado una fragmentación del hábitat, entre ellas podemos mencionar, actividades agrícolas así como el uso de los recursos naturales para satisfacer necesidades domésticas, etc. Asimismo, se trata de un ambiente sometido a presión constante derivado del paso de habitantes de las zonas aledañas.

MEDIO SOCIOECONÓMICO:

Valor que se le da al sitio donde se ubicará el proyecto (recreación o de aprovechamiento colectivo). La belleza escénica, no es significativa dentro del conjunto predial, ya que no se cuenta con las condiciones físicas y biológicas que le pueda conferir un valor al terreno por este concepto; no se realizan actividades que promuevan al ecoturismo, no se practican actividades recreativas que tengan por objeto admirar el escenario natural del terreno, ni tampoco es fuente de investigación científica o aprovechamiento colectivo para realizar una actividad en particular, se puede percibir que el área no cuenta con las condiciones adecuadas que le confieran utilidad por este concepto.

Nivel de aceptación del proyecto. Debido a que esta zona se conceptualiza en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del municipio de Huimilpan como un área urbana en expansión, se tiene una buena aceptación para el desarrollo del proyecto urbano tanto por las autoridades locales como por la misma población, considerando principalmente que se dispone de diversos servicios y cuenta con la infraestructura

Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

vial suficiente que permite un rápido desplazamiento hacia la ciudad de Querétaro o con otras vialidades primarias, lo que reconoce en primera instancia una convivencia armónica; aunado a ello este tipo de proyectos son aceptados por la población local debido al beneficio económico que trae consigo una vez que se inicie con su ejecución principalmente por la generación de empleos.

Valor cultural e histórico del sitio donde se ubicará el proyecto y su zona de influencia. Dentro del conjunto predial existen construcciones que pertenecieron a la ExHacienda de Lagunillas, conservado hoy como un casco de Hacienda, esta construcción aun cuando se encuentra dentro de la poligonal del conjunto predial, se localiza a una distancia considerable del área de cambio de uso de suelo; estas edificaciones representan cierta identidad con la población local pero no están catalogadas como monumento histórico ni alguna otra denominación que las haga sujetas del marco jurídico aplicable; se pretende conservarlas bajo las condiciones actuales por lo que serán incorporadas al master plan del proyecto urbano.

De lo anterior, se tiene que los **promovientes** presentaron la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación de los **promovientes** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, los **promovientes** señalaron a la letra lo siguiente:

ETAPA: PREPARACIÓN DEL SITIO

El proyecto presenta un efecto global negativo, principalmente sobre los factores del ecosistema presente entre los que se destaca al suelo y la vegetación, los cuales serán impactados de manera directa por las acciones de desmonte y despalme, los impactos que se han identificado en esta etapa son los siguientes:

FLORA:

El elemento tipo más afectado es la cubierta vegetal, ya que la realización del proyecto implica necesariamente la remoción de la vegetación presente, el impacto que se generará tiene efectos locales; sin embargo el cambio de uso de suelo que implica la remoción de la vegetación, no deja de tener un impacto considerable puesto que se reduce el componente vegetativo dentro del Sistema Ambiental donde se ubica el proyecto, lo cual a su vez limita el desarrollo de los demás componentes asociados; debe observarse como positivo el hecho de que las especies forestales con presencia relevante y sobre todo aquellas contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán reubicadas antes de dar inicio con las actividades de desmonte.

SUELO:



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2020

Por el tipo de proyecto que se pretende realizar, consistente en el acondicionamiento de una superficie de terreno para ser destinado a la instalación de un proyecto de urbanización, el suelo, es uno de los factores ambientales donde los impactos generados adquieren los valores de importancia más elevados.

La remoción del suelo puede propiciar erosión, alteración de sus características físicas, como son textura, estructura y permeabilidad, la pérdida de los horizontes y en consecuencia del perfil del suelo y la modificación de la topografía en el área impactada, lo que tiene como consecuencia la pérdida en ocasiones de su estabilidad; es previsible reducir el impacto por la pérdida del suelo que será removido, puesto que el perfil que lo sustenta será utilizado en parte para la formación de la capa edáfica que servirá como soporte de las áreas verdes, además de ello se integran obras de conservación de suelos como las presas filtrantes, las cuales ayudarán a evitar las pérdidas de partículas de suelo.

FAUNA:

Los efectos en cuanto a éste recurso natural serán negativos sin embargo puede considerarse que el impacto derivado de las barreras existentes como la mancha urbana en constante crecimiento y las vialidades han reducido de manera importante la presencia de la fauna silvestre en el conjunto predial; aún con esta alteración sufrida la evaluación del terreno ha generado como resultado la presencia de especies correspondientes a los tres grupos de vertebrados, los cuales se han adaptado a esta condición de su hábitat, sobre todo tratándose de la avifauna, por lo tanto durante la etapa de preparación del sitio estas especies verán afectado su medio de vida, principalmente con aquellas actividades que traen consigo la remoción de la cubierta vegetal y del suelo que finalmente tienen como consecuencia la pérdida de hábitat para la fauna silvestre.

AGUA:

Los efectos producidos por las acciones de desmonte y despalme sobre los recursos hidrológicos, se presentan principalmente por el incremento de los escurrimientos superficiales a partir de que es modificada la estructura edáfica y vegetativa; las diferencias en el incremento de la escorrentía se deben principalmente a que el agua que se retenía por el suelo y la vegetación antes del cambio de uso de suelo, ahora, una vez realizado el desmonte y despalme, escurrirá de manera directa, modificando el esquema de evapotranspiración que de manera general se realizaba en el conjunto predial; el impacto negativo que el cambio de uso de suelo trae consigo, que deriva en el incremento de la escorrentía, es parcial y reversible pudiendo ser mitigado en el corto plazo por medio de la regulación del caudal hidrológico originado por la diferencia de escurrimiento entre la condición natural y la que se presenta después de haber realizado el cambio de uso de suelo, por lo que será necesario reformatar la estructura de los dos bordos que se localizan dentro del conjunto predial y que tendrán la función de actuar como obras que permitan regular el diferencial de escurrimiento entre estas dos condiciones.

AIRE:

Los impactos adversos para este componente ambiental son los generados por la alteración de la cubierta vegetal y de la terrestre, así como por la operación de maquinaria y equipo, acciones que tendrán efectos negativos sobre la calidad del aire y el microclima, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la que se encuentra, además se tendrá emisión de gases, partículas, y ruidos, el efecto sin embargo es moderado y parcial ya que se circunscribe al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre, las emisiones se dispersan rápidamente.

PAISAJE:

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
68 de 102



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

El proyecto generará efectos negativos en el paisaje de la superficie propuesta para cambio de uso de suelo, ya que se modificaría el escenario natural o paisajístico, al sufrir alteraciones en los componentes de flora y suelo principalmente, los cuales a su vez tienen una relación directa con la expresión escénica que tiene lugar en cualquier ecosistema forestal, en este sentido, los impactos generados se les asignó un carácter negativo en virtud de las alteraciones que el proyecto traerá consigo, los efectos son irreversibles puesto que la obra es de carácter permanente pudiendo mitigarse en parte con las acciones de recuperación del entorno con la inserción de áreas verdes

Se concluye que los **promoventes** realizaron la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	<p>Como medida de mitigación, por la afectación del componente vegetativo, se llevará a cabo el rescate y reubicación de: 195 ejemplares de Tepame (<i>Acacia pennatula</i>), 293 Acibuche (<i>Forestiera phyllyreoides</i>), 342 Granjeno (<i>Condalia mexicana</i>), 2,797 Huizache chino (<i>Acacia schaffneri</i>), 146 Huizache lacio (<i>Acacia farnesiana</i>), 49 individuos de Palo cuchara (<i>Bursera palmeri</i>), 389 ejemplares de Palo xixote (<i>Bursera fagaroides</i>), 584 ejemplares de Palo bobo (<i>Ipomoea murucoides</i>), 8,999 ejemplares de Palo dulce (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), 98 individuos de Palo zorro (<i>Celtis caudata</i>), 49 ejemplares de Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), 243 ejemplares de Retama (<i>Senna Polyantha</i>), 49 Uña de gato (<i>Mimosa biuncifera</i>), 49 Palillo (<i>Croton morifolius</i>), 1 Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>), 1 ejemplar de sotol (<i>Dasyllirion acrotiche</i>), 49 Órganos (<i>Stenocereus dumortieri</i>), 1215 Biznaga de chilito (<i>Mammillaria magnimmama</i>), 195 Biznaga (<i>Mammillaria compressa</i>), 98 Biznaga ganchuda (<i>Ferocactus latispinus</i>), 13,257 Nopal Duraznillo (<i>Opuntia tomentosa</i>), 730 Garambullo (<i>Myrtillocactus geometrizans</i>), 1,317 Nopal (<i>Opuntia streptacantha</i>), 146 Perrito (<i>Opuntia pubescens</i>), 4,569 Nopal tapona (<i>Opuntia robusta</i>), 1,657 Tasajillo (<i>Opuntia lasiacantha</i>) y 49 <i>Stenocactus (Stenocactus lamellosus)</i>. En total se estarían recuperando 37,566 plantas de matorral crasicaule subinerme.</p> <p>Al final del proceso de rescate y reubicación de la vegetación se deberá tener el 80% de sobrevivencia como mínimo, en caso contrario se deben reponer las plantas.</p>
Erosión	<p>Se construirán presas filtrantes de piedra acomodada con una longitud de 760 metros, una altura de 0.8m y 0.6m de ancho (364.8m³ de piedra), estas presas tienen la capacidad de retener hasta 12,873.60 toneladas de suelo, suficientes para evitar la pérdida potencial de suelo de hasta 12,684.40 toneladas provocada por el cambio de uso de suelo. Su permanencia será temporal de acuerdo al avance de los trabajos de desmonte y despálme, el objetivo es que las partículas de suelo sean retenidas y retiradas en cuanto concluyan los trabajos que las producen.</p> <p>Conservación de un volumen total de 4,800m³ de la capa orgánica de suelo que será adicionada a las áreas verdes, este volumen de suelo será colocado en un espacio localizado en el lado superior de las presas de piedra hasta en tanto sea utilizado, con</p>



Handwritten marks and signatures



Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	la finalidad de retirarlo de las áreas naturales de escurrimiento y que cualquier partícula de suelo sea retenida por estas presas.
Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	Se deberá incorporar una brigada de trabajo para inducir el desplazamiento de la fauna silvestre hacia las áreas forestales próximas al terreno, con recorridos durante 8 días continuos antes de iniciar con el desmonte del área forestal, sin embargo en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la captura y reubicación de dichos ejemplares hacia lugares mayormente conservados; en caso de encontrar sitios de anidación o refugio se suspenderán las actividades hasta que se cumpla el ciclo reproductivo.
	Construcción de áreas verdes en una superficie de 299,763.12 m2, en esta superficie será incorporada vegetación nativa que dará alimentación y refugio a la fauna silvestre, principalmente avifauna.
Modificación del drenaje superficial	Para evitar azolvamientos por arrastre de partículas de suelo en los drenes que concentran los escurrimientos aguas abajo de las parcelas y que puedan modificar el curso de las corrientes, se construirán presas filtrantes de piedra acomodada con una longitud de 760 metros, una altura de 0.8m y 0.6m de ancho (364.8m3 de piedra), estas presas tienen la capacidad de retener hasta 12,873.60 toneladas de suelo, suficientes para evitar la pérdida potencial de suelo de hasta 12,684.40 toneladas provocada por el cambio de uso de suelo. Su permanencia será temporal de acuerdo al avance de los trabajos de desmonte y despalme, el objetivo es que las partículas de suelo sean retenidas y retiradas en cuanto concluyan los trabajos que las producen.
Compactación del suelo y modificación de los niveles de permeabilidad	Aun cuando el área de cambio de uso de suelo no presenta condiciones geológicas que favorezcan la permeabilidad, se ejecutarán acciones para mejorar la retención de humedad en el suelo, como el establecimiento de áreas verdes en una superficie de 299,763.12 m2, las cuales recibirán la vegetación nativa que será rescatada de las áreas desmontadas.
	Escarificación de todos los espacios que muestren evidencias de compactación con la finalidad de mejorar los niveles de humedad del suelo.
Modificación del relieve	No mitigable
Modificación del paisaje	No mitigable, sin embargo, se reduce el impacto con la incorporación de áreas verdes en una superficie de 299,763.12 m2 las cuales recibirán la vegetación nativa que será rescatada de las áreas desmontadas.
Generación de polvos y partículas	Mantener húmedas las terracerías por donde circulan los vehículos de carga; se deberá adicionar lonas para cubrir el material transportado por los vehículos de carga.
Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que para realizar las actividades relacionadas a la preparación del sitio se requiere de un flujo de capital privado.



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	trayendo consigo beneficios económicos a través de la generación de empleos directos e indirectos.

CONSTRUCCIÓN	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Modificación del drenaje superficial y niveles de permeabilidad	Reconformación de las obras (bordos) que permitirán la regulación del volumen de escurrimientos generados en el conjunto predial por la diferencia entre la condición natural y con proyecto. Construcción y/o preparación de los espacios que recibirán la vegetación rescatada (áreas verdes) en una superficie de 299,763.12 m2, las cuales recibirán la vegetación nativa que será rescatada de las áreas desmontadas.
Compactación del suelo	Escarificación de todos los espacios que muestren evidencias de compactación con la finalidad de mejorar los niveles de humedad del suelo.
Alteración de perfiles por la acumulación de desechos	Retirar todos los residuos de la construcción de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo, principalmente concreto y derivados del acero, disponiéndolos en lugares adecuados.
Mejoramiento de hábitat para fauna por la incorporación de vegetación nativa	Construcción y/o preparación de los espacios que recibirán la vegetación rescatada (áreas verdes) en una superficie de 299,763.12 m2, las cuales recibirán la vegetación nativa que será rescatada de las áreas desmontadas.
Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que para realizar las actividades relacionadas a esta etapa se requiere de una inversión privada, trayendo consigo beneficios económicos a través de la generación de empleos para las comunidades contiguas al sitio, incrementando el nivel de consumo con repercusión directa para el sector comercio de la zona.

MANTENIMIENTO	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	Incorporar y mantener en buenas condiciones, 50 letreros con mensajes alusivos a la protección de las especies forestales que serán reubicadas así como de fauna migrante



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

MANTENIMIENTO	
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Pérdida de ejemplares rescatados	u ocasional; se podrán colocar al interior de cada predio o en áreas específicas como las áreas verdes; se deben renovar cada 6 meses. Mantenimiento y en su caso reposición de ejemplares que hayan sido rescatados y reubicados.
Pérdida de cobertura vegetativa	Mantenimiento de las áreas verdes.
Modificación de la infraestructura hidráulica.	Mantenimiento de las obras de regulación hidrológica.
Generación de residuos	Retirar todos los residuos resultantes del mantenimiento de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo, disponiéndolos en lugares adecuados de acuerdo a su clasificación.
Mejoramiento del medio socioeconómico	Este impacto es positivo si consideramos que las actividades relacionadas a la operación y mantenimiento del proyecto generarán empleos para las personas que las ejerzan.

MEDIDAS PREVENTIVAS

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
Contaminación de corrientes y cuerpos de agua	Evitar los servicios de maquinaria y equipo dentro del área del proyecto.
	Incorporar en el frente de trabajo, 20 recipientes (contenedores con capacidad de 200lts) para almacenar de manera temporal los residuos domésticos producidos por los trabajadores.
	Incorporar al área de trabajo sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores.
	Los residuos con características CRETIB que lleguen a producirse, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro. Establecimiento de un almacén temporal para resguardo de residuos peligrosos.
Contaminación por gases de combustión	Servicio de mantenimiento preventivo continuo (De acuerdo a la bitácora) para la maquinaria y equipo dando cumplimiento a la NOM-045-SEMARNAT-1996.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
72 de 102



[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
Contaminación Acústica	La maquinaria y equipo que se utilice para las actividades de cambio de uso de suelo deberá de cumplir con el mantenimiento adecuado que le permita conservar los niveles de ruido por debajo del máximo permisible de acuerdo a las normas aplicables.
Alteración de perfiles por acumulación de residuos	Retiro de todos los residuos provenientes del desmonte y despalme para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados.
Erosión	El desmonte deberá realizarse en forma escalonada de acuerdo al avance del proceso de construcción.
	El desmonte deberá realizarse preferentemente en la época de estiaje para evitar arrastre de partículas.
Compactación de suelos	Evitar el movimiento de maquinaria fuera del área del proyecto. Se debe asignar un lugar específico para el resguardo de la maquinaria y equipo de trabajo.
Generación de polvos y partículas	Riego diario de terracerías por donde circulan los vehículos de carga
	Todos los vehículos con carga deberán ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas.
Remoción de la vegetación (pérdida de productividad, estructura, composición)	Retiro de los residuos del material combustible que pueda provocar incendios forestales, debiendo depositarlo en bancos de tiro autorizados.
	Instalación y mantenimiento de 50 letreros dentro de la superficie de cambio de uso de suelo con mensajes alusivos a la protección de la flora y fauna
	Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego sobre toda la periferia del terreno propuesto para cambio de uso de suelo.
	Se realizará un taller anual con los trabajadores del proyecto sobre prevención y combate de incendios forestales.
Destrucción de hábitat, Perturbación y Desplazamiento de fauna	Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento la libre movilidad.
	Antes iniciar con las actividades de desmonte deberá realizarse una adecuada inspección para detectar áreas de anidación, reproducción o refugio, evitando los trabajos en esta superficie hasta en tanto se cumpla el ciclo reproductivo. Se llevará a cabo el desplazamiento de la fauna silvestre en el caso de que la hubiera; en caso de identificarse la presencia de organismos de fauna silvestre dentro del terreno, deberá observarse como prioridad la implementación del rescate y reubicación o traslocación de ejemplares de fauna silvestre que por sí mismos no puedan desplazarse.



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

PREPARACIÓN DEL SITIO	
IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
	Vigilancia continua para evitar la extracción sin autorización de los recursos naturales (suelo, flora y fauna) dentro de las áreas que mantengan vegetación.

CONSTRUCCIÓN	
IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
Modificación del drenaje superficial y niveles de permeabilidad	Extracción de residuos para depositarlo en bancos de tiro autorizados
	Conservación de la capa orgánica que será adicionada a las áreas verdes retirándola de las zonas naturales de escurrimiento
Contaminación de las aguas superficiales por incorporación de materiales y desechos	Incorporar en el frente de trabajo, 20 depósitos, para el almacenamiento temporal de desechos de ingesta de los trabajadores.
	Los residuos con características CRETIB que lleguen a producirse, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro.
	Evitar los servicios preventivos de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del proyecto.
	Incorporar al área de trabajo sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores
	Abastecimiento de combustible para la maquinaria y equipo por medio de pipa tanque (marimba) protegiendo el suelo para evitar derrames de combustible.
Contaminación acústica	La maquinaria y equipo que se utilice en la construcción de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo deberá de cumplir con el mantenimiento adecuado que le permita conservar los niveles de ruido por debajo del máximo permisible de acuerdo a las normas aplicables.
Contaminación del aire	Servicio de mantenimiento preventivo continuo (De acuerdo a la bitácora) para la maquinaria y equipo dando cumplimiento a la NOM-045-SEMARNAT-1996.

MANTENIMIENTO	
IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN
Afectación de flora y fauna	Desplegar y mantener en buenas condiciones una serie de avisos para la protección de las especies forestales que serán reubicadas, así como de fauna migrante u ocasional. Mantenimiento a las brechas cortafuego

Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
74 de 102



Handwritten initials and marks on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

De lo anterior, se tiene que los **promoventes** presentaron la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, los **promoventes** especificaron los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

Escenario con vegetación (condición actual)

FLORA: Se mantiene el recurso forestal en el sitio del proyecto, sin embargo este recurso se encuentra expuesto a la degradación motivado por la presión del factor humano debido a que la población circundante al conjunto predial seguirá utilizando este espacio para acortar distancias y llegar en menor tiempo a la localidad de Lagunillas, lo que consecuentemente seguirá manteniendo una fuerte presión hacia los recursos naturales que se encuentran a su paso, por lo que es de esperarse que la vegetación forestal seguirá siendo la fuente de abastecimiento para uso doméstico de algunos habitantes de la zona; actualmente se puede advertir una fragmentación del componente forestal, lo que ha producido la alteración de algunos componentes asociados y la modificación de otros factores del entorno, perdiéndose en parte la continuidad de los procesos naturales que ahí se realizaban; en sentido positivo, con la permanencia de la vegetación y de no sufrir alteraciones, se mantienen activos los componentes del entorno que hasta ahora conllevan una asociación recíproca, hablamos del suelo, fauna, hidrología, etc.

SUELO: Al conservar la vegetación en la condición original, el suelo como sustento y soporte de la misma, mantiene activos sus procesos, se evita la denudes de la capa superficial y con ello se inhibe en parte los procesos erosivos, no se modifican los perfiles y horizontes, manteniendo sus propiedades de permeabilidad y de fertilidad; para el caso específico de este conjunto predial, al tener áreas donde la vegetación se ha visto perturbada por la acción antropogénica, es evidente que los mismos impactos se han traducido al suelo; si no es posible evitar el ingreso de la población al terreno de estudio, seguramente se mantendrán y posiblemente se incrementarán los impactos negativos a la vegetación y por consecuencia al suelo mismo al disminuir la cobertura vegetativa.

FAUNA: Al permanecer la vegetación en el sitio del proyecto, la fauna al igual que los demás componentes asociados, también mantendrán las condiciones de refugio y alimentación que hoy les otorga el conjunto predial; pero hay que considerar que también este recurso natural ha visto modificada su movilidad y en consecuencia sus hábitos alimenticios al estar disminuyendo la densidad del componente vegetativo así también las barreras existentes como las bardas perimetrales y vialidades que conforman la estructura vial de la zona, áreas sin vegetación, en conjunto han provocado la fragmentación de esta unidad ambiental; el conjunto predial mantiene una diversidad faunística baja; aun con los impactos que refleja el conjunto predial y que ya se han descrito, parte de esa fauna se ha adaptado a un ecosistema modificado, manteniendo rutas de movilidad hacia zonas que mantienen una conectividad con predios mayormente conservados.

AGUA: De permanecer la vegetación sin modificaciones se mantienen los mismos patrones de escurrimiento, no se modifican las condiciones de permeabilidad, ya que parte de la lluvia es retenida por la estructura edáfica y vegetativa, las condiciones de evapotranspiración seguramente se



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2020

mantendrán; es importante hacer notar que la condición climatológica de la zona es causa de una evapotranspiración potencial muy alta por lo que el volumen de agua que satura los poros del suelo rápidamente se evapora o se pierde por evapotranspiración, es decir en condiciones naturales el proceso de evapotranspiración de este terreno se observa que es alto y por lo tanto no representa recarga del acuífero.

AIRE: Al permanecer la vegetación se seguirá conservando la misma calidad del aire y el microclima, dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental en la que se encuentra.

PAISAJE: Con la permanencia de la vegetación se mantiene el mismo escenario natural o paisajístico, ya que la vegetación tiene una relación directa con la expresión escénica que tiene lugar en cualquier ecosistema forestal, se mantienen también las mismas condiciones de relieve el cual a su vez le genera identidad a la zona del proyecto.

MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO:

Se mantiene la vegetación en el conjunto predial pero con ello se inhibe la inversión que pudiera destinarse a la instalación del proyecto, lo cual traería consigo la generación de empleos e intercambio comercial y con ello mejorar la condición económica de los pobladores de la zona; en el aspecto social es de esperarse que exista un fracción de la población a los cuales la permanencia de la vegetación les genere un valor de identidad por lo que adquiere entonces la necesidad de permanencia.

Escenario sin vegetación (sin la inclusión de medidas de prevención y/o mitigación).

FLORA: Al retirar el recurso forestal de manera generalizada del conjunto predial y sin que medie alguna forma de restitución o mitigación, evidentemente que se traducirán al resto de los componentes ambientales una serie de factores de disturbio, los suelos se quedan desnudos y sujetos al embate de los diversos factores climáticos generando fuertes procesos erosivos, se elimina la posibilidad de refugio y alimentación para la fauna silvestre visitante o residente, se modifica de manera negativa el esquema hidrológico tanto del conjunto predial como de aquellos terrenos que se localicen aguas abajo, el paisaje pierde toda esencia de apreciación y recreación.

SUELO: El suelo como el principal elemento asociado a la cubierta vegetal es el componente que recibiría los mayores impactos derivados de la remoción de la vegetación, se acelerarán los procesos erosivos, se alterarían sus características físicas, como son textura, estructura y permeabilidad, se pierden horizontes y como consecuencia el perfil, se modifica también la topografía en el área impactada, lo que tendrá como consecuencia la pérdida de la estabilidad del suelo, finalmente se pudiera convertir en una tierra frágil.

FAUNA: Ante la pérdida del componente vegetativo, evidentemente que la fauna silvestre también pierde hábitat puesto que se reduce de manera drástica las posibilidades de encontrar refugio y alimentación en el conjunto predial, considerando que la vegetación precisamente es el medio a través del cual puede desplazarse sin que sea presa de otros actores de la cadena trófica.

AGUA: Al retirar la vegetación del conjunto predial, se reduce de manera muy significativa las posibilidades de infiltración ya que el agua de lluvia correrá en forma inmediata sin que exista forma de retener humedad y con ello se inhibe el proceso de evapotranspiración, el impacto directo del agua de lluvia desarrollará la formación de procesos erosivos de alta incidencia, puesto que la vegetación mantiene protegido el suelo de los efectos negativos causados por factores climáticos; se incrementa

Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383-00 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

el escurrimiento superficial lo cual puede traer como consecuencia la afectación de las obras hidráulicas aguas abajo del conjunto predial.

AIRE: Ante la denudación del suelo por la remoción de la vegetación, el aire es uno de los elementos del medio que pudieran presentar afectaciones considerables, debido principalmente a la suspensión de partículas que generan las fuerzas de arrastre del viento, modificando con ello la calidad del aire y microclima dada la función reguladora que la vegetación tiene dentro de la unidad ambiental; al igual que otros componentes el aire como elemento climático puede generar procesos erosivos eólicos sobre el suelo sin vegetación.

PAISAJE: Al retirar la vegetación del conjunto predial, uno de los componentes ambientales que mayor impacto recibe es el paisaje ya que la vegetación tiene una relación directa con la expresión escénica que mantiene un lugar en cualquier ecosistema forestal, se modifican también las condiciones de relieve.

MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO:

La población que actualmente acude a este terreno a abastecerse de materias primas como leña para el uso doméstico, perderá su fuente de abastecimiento de estos recursos al retirar la vegetación forestal; con el suelo sin vegetación se incrementan las posibilidades del avance de la mancha urbana de manera irregular.

Escenario con proyecto y con medidas de mitigación:

FLORA: Con la instalación del proyecto que conlleva la realización del cambio de uso de suelo en áreas forestales, es cierto que se modifica la estructura vegetativa, sin embargo, con las acciones propuestas se genera la posibilidad de atenuar los impactos que se causen a este recurso por la remoción de la vegetación; se mantiene en esencia la vegetación nativa de mayor relevancia para revegetar las áreas verdes con lo cual se conserva parte de la identidad biótica del conjunto predial y se genera hábitat para la fauna silvestre y otros componentes del medio; con todo ello se considera que con la instalación del proyecto si bien es cierto se generarán impactos residuales a la vegetación, también es cierto que se privilegia la conservación de una parte importante de ejemplares nativos integrándolos a un espacio urbanizado que les garantiza la permanencia en tiempo y espacio, a diferencia de cuando el terreno se queda con vegetación pero con la presión de la acción antropogénica lo que evidentemente no le da certidumbre de la permanencia.

SUELO: El suelo tendrá también impactos negativos por el cambio de uso de suelo, pero con la adición de las medidas de mitigación se atenúa este impacto, los cortes y excavaciones serán poco relevantes, se adicionan obras y prácticas de conservación de suelos para evitar la formación de procesos erosivos; el proyecto se edificará inmediatamente en las áreas del terreno que hayan sido desmontadas para evitar en lo posible la denudes del suelo y con ello también se evita la presencia de los impactos ambientales; a la conclusión del proyecto, se tendrá establecida la estructura urbana en las áreas propuestas, se integran en otros espacios áreas verdes, por lo cual se inhibe de manera subsecuente la presencia de nuevos impactos al suelo.

FAUNA: Con el establecimiento del proyecto se mantiene vegetación nativa en las áreas verdes, con ello se conservan áreas de refugio y alimentación, sobre todo para la avifauna la cual podrá encontrar los medios para su desarrollo en las áreas revegetadas, que estarán incorporando vegetación nativa; se integran esquemas de protección a la fauna durante la operación del proyecto.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

AGUA: Los efectos producidos sobre los recursos hidrológicos por el cambio de uso de suelo, se presentan principalmente por el incremento de los escurrimientos superficiales a partir de que es modificada la estructura edáfica y vegetativa, se ve alterado el proceso de infiltración, se puede modificar la calidad del agua por la generación de residuos de diversos tipos.

Se llevará a cabo la reconformación de las obras hidráulicas (bordes) que actualmente forman parte de la infraestructura del conjunto predial, con lo cual se regularán el flujo de los escurrimientos pluviales evitando el impacto a otras obras hidráulicas aguas abajo; se integran áreas verdes que seguirán funcionando como captadoras y retenedoras de humedad por lo que se mantiene en esas áreas las condiciones de infiltración, aunque este proceso es poco significativo si consideramos que el material litológico que le subyace al terreno, está compuesto de partículas que inhiben la infiltración; se establecerá un sistema de recolección de residuos tanto en la fase de construcción y/o adecuación de las obras vinculadas al cambio de uso de suelo, como en la operación; con estas acciones se observa que la instalación del proyecto no genera una modificación sustancial de este componente, pudiendo ser mitigables los impactos que se lleguen a generar.

AIRE: Los impactos adversos para este componente ambiental por el cambio de uso de suelo, son los generados por la alteración de la cubierta vegetal y de la terrestre, así como por la operación de maquinaria y equipo por la emisión de gases, partículas, y ruidos, acciones que tendrán efectos negativos sobre la calidad del aire y el microclima, la circulación de vehículos de carga puede generar también la emisión de partículas contaminantes.

Todos los impactos generados al aire durante los trabajos de cambio de uso de suelo tienen un efecto moderado, ya que se circunscriben al área del proyecto y por realizarse las actividades al aire libre se dispersan rápidamente, por lo que no generan persistencia.

PAISAJE: Con la instalación del proyecto se integran elementos como las áreas verdes con vegetación nativa, lo que viene a generar un mejor aspecto en términos de recreación y visibilidad del componente paisajístico.

MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO:

Con la instalación del proyecto que conlleva la realización del cambio de uso de suelo en áreas forestales, se genera un flujo de recursos económicos derivados de la inversión programada, por ello en términos generales, los impactos que se generan serán positivos y en beneficio principalmente de los habitantes de esta zona y de los participantes directos en el proyecto, sobre todo por la derrama económica originada por un flujo de inversión que será constante durante los años que se han solicitado para realizar el cambio de uso de suelo.

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que los **promovientes** describió los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario con la ejecución del **proyecto** sería con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
78 de 102



Handwritten initials and marks on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, los **promoventes** deben realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, los **promoventes** incluyeron los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Aunado a lo anterior, en la respuesta al requerimiento número F.22.01.01.01/1875/19, formulado por esta representación antes individualizado, los **promoventes** presentaron a la letra la siguiente propuesta de medidas de compensación:

Con la finalidad de contribuir en la conservación y/o restauración del ecosistema que se verá afectado con el cambio de uso de suelo, se hace la siguiente propuesta de compensación ambiental, mediante la cual se fortalece la información antes presentada, misma que acredita la compensación de la totalidad de la masa forestal.

La propuesta de compensación, consiste en aportar el monto económico equivalente a la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo, distribuido de manera proporcional a los años de vigencia solicitada para dicha autorización; es decir, cada año de vigencia, se estaría contribuyendo con la misma cantidad de dinero, la cual sería depositada al Fondo Forestal Mexicano para ser destinada a la restauración del ecosistema afectado, como lo establece la Ley en la materia.

La propuesta aquí vertida, se basa en la aportación económica para realizar la compensación ambiental, tomando como referencia, el modelo de cálculo del monto económico a partir del Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, publicado por la SEMARNAT el día 28 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como al Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicado por la Comisión Nacional Forestal el día 31 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior en virtud de que este mecanismo de compensación ambiental, es el que la propia autoridad federal dentro del ámbito de su competencia, ha diseñado para que se aporten recursos económicos al Fondo Forestal Mexicano, cuyo propósito, según el propio Acuerdo del 31 de julio de 2014, es la generación de un nuevo ecosistema forestal, que compense la vegetación y los servicios ambientales que se perdieron por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Para tal efecto, se procede a continuación, a realizar la estimación de la superficie que debe compensarse por el cambio de uso de suelo, con base en el Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

MÉTODO PARA DETERMINAR LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Se aplica la siguiente fórmula:

$$CA = (Po) (Fc) (S)$$

Donde CA = Compensación Ambiental

Po = Puntuación obtenida

Fc = Factor de conversión equivalente a 0.22

S = Superficie por afectar

$$CA = (16) (0.22) (163.248368 \text{ ha.})$$

$$CA = 574.6342 \text{ hectáreas}$$

Por lo que será necesario, realizar la compensación equivalente a 574.6342 hectáreas, cuyo monto de compensación será calculado, con base en el Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación publicado por la Comisión Nacional Forestal el día 31 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en la información contenida en el Acuerdo que se cita, el costo de referencia, en pesos por hectárea para la zona árida y semiárida correspondiente al tipo de ecosistema que será afectado, es de \$14,002.49.

De tal manera que al multiplicar la superficie que será compensada por el costo de referencia por hectárea, nos genera el siguiente resultado:

$$CA = 574.6342 \text{ hectáreas} \times \$14,002.49$$

$$CA = \$8,046,309.64$$

Ahora bien, la propuesta de compensación consiste en que el monto resultante (\$8,046,309.64) se divida entre los 20 años que se solicitan como vigencia para realizar el cambio de uso de suelo, es decir que cada año durante los 20 años de vigencia se estaría aportando al Fondo Forestal Mexicano la cantidad de \$402,315.482

Año de aportación	Monto de aportación
2020	\$402,315.482
2021	\$402,315.482
2022	\$402,315.482
2023	\$402,315.482
2024	\$402,315.482
2025	\$402,315.482
2026	\$402,315.482
2027	\$402,315.482
2028	\$402,315.482
2029	\$402,315.482
2030	\$402,315.482
2031	\$402,315.482
2032	\$402,315.482
2033	\$402,315.482



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

2034	\$402,315.482
2035	\$402,315.482
2036	\$402,315.482
2037	\$402,315.482
2038	\$402,315.482
2039	\$402,315.482
TOTAL	\$8,046,309.64

VIII. En virtud de lo planteado en el punto inmediato anterior, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio número F.22.01.01.01/0230/2020, individualizado en el Resultando 12 del presente, solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) emitiera sus observaciones o comentarios técnicos que al respecto procedieran sobre la viabilidad de la medida de compensación antes descrita.

IX. Que mediante oficio número CGCR-0356-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante correspondencia registrada con folio QRO/2020-000448 el día 19 de marzo de 2020, la Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR en respuesta al oficio número F.22.01.01.01/0230/20, antes individualizado, emitió sus comentarios y opiniones técnicas, en el que destaca a la letra lo siguiente:

- El depósito al Fondo Forestal Mexicano no es una aportación voluntaria; conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es una condición para que se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- No existe un mecanismo legal que permita hacer el depósito por concepto de compensación ambiental en parcialidades.

Derivado de lo anterior, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que no podrá tomarse en consideración la medida de compensación descrita en el Considerando VII, toda vez que dicha medida no es viable a llevarse a cabo.

X. Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. La concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:



Handwritten initials and marks on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
 - i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:
 - El **proyecto** se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental número 297 denominada "Galindo" con descripción de agrícola de temporal y número 328 denominada "Cerros Blanco y Gordo" con descripción de vegetación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales los **promoventes** darán cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran el rescate y reubicación de flora y fauna, construcción de presas de piedra, establecimiento de áreas verdes, rehabilitación de bordos y cuerpos de agua, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, el **proyecto** se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental número 2 denominada "Zona Urbana de Huimilpan" y número 5 denominada "Nor-este" las cuales cuentan con políticas de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento Sustentable respectivamente, ambas compatibles con el Desarrollo Urbano, las cuales son afines con el objeto final del **proyecto**. Los **promoventes** darán cumplimiento a lo establecido en el instrumento jurídico de referencia mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran el rescate y reubicación de flora y fauna, construcción de presas de piedra, establecimiento de áreas verdes, rehabilitación de bordos y cuerpos de agua, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEL siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA y den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos y criterios aplicables de dicho instrumento, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - El polígono de evaluación cuenta con uso de suelo habitacional de hasta 100 y 300 habitantes por hectárea (H1 y H3), así como comercial y servicios (CS) de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan Lagunillas - La Galera. Por lo que las actividades pretendidas son compatibles con dicho instrumento jurídico y no contravienen los usos de suelo designados en la superficie objeto de evaluación.
 - ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, los **promoventes** no contravendrán dicho instrumento al definir y excluir las actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales del bien nacional y de la zona federal del escurrimiento superficial que atraviesa la superficie objeto de estudio.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



M
x
a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, los **promoventes** darán cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT y el uso de material vegetal como abono en áreas verdes.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, los **promoventes** no contravendrán las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por los **promoventes** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que si bien se registró la presencia de dos especies listadas en dicha Norma, correspondientes a 1 ejemplar de colorín (*Erythrina coralloides*) y 1 ejemplar de sotol (*Dasylirion acrotiche*), estos serán rescatados y reubicados en su totalidad; por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - III. El **proyecto** no afectará a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que si bien se registró la presencia de dos especies listadas en dicha Norma en la superficie de evaluación y correspondientes a la culebra chirrionera (*Masticophis flagellum*) y víbora de cascabel (*Crotalus molossus*), estas serán rescatadas y reubicadas en su totalidad; por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - IV. El **proyecto** no se encuentra o forma parte de Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción federal, estatal o municipal decretadas en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del Estado de Querétaro La Sobra de Arteaga o en el periódico oficial correspondiente.



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

- V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por los **promovientes** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 23, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**" el cual consiste en el cambio de uso de suelo en áreas forestales de matorral crasicaule de tipo subinermes en proceso de degradación en una superficie de 163.2483 ha. Las coordenadas que delimitan la superficie del proyecto estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 16**. El desarrollo e implementación del cambio de uso de suelo en áreas forestales se llevará a cabo por etapas de conformidad a lo dispuesto en la **CONDICIONANTE 3** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Derivado de las características del proyecto y con la finalidad de asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la correcta aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y así evitar un desequilibrio ecológico, la presente autorización tendrá una vigencia de **20 (veinte) años**, misma que pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales e implementación de las medidas de mitigación correspondientes a la afectación de la superficie establecida en las poligonales del **RESULTANDO 16**, así como a la entrega anual de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de rescate y reubicación de vegetación forestal y Programa de Manejo de Fauna Silvestre. Respecto de los programas antes mencionados, deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**", el cual se ubicará en el Municipio de Huimilpan, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de las personas físicas los **CC. Laura Angelina Herrera Maciel, Roberto Carlos Herrera Maciel, Rosa María Maciel García, J. Rogelio Maciel García, Daniel Rodríguez Cid, Ana Paola León Navarro, Claudia León Navarro, Rebeca León Navarro, Martín Cuauhtémoc Alejandro León Navarro y Francisco Daniel Rodríguez Martínez** a través de su representante legal, el **C. Rafael Herrera Fernández** quien también actúa en ejercicio de derecho propio, quienes fungen como los **promovientes** del **proyecto**.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

La vigencia del plazo otorgado, para la realización del proyecto podrá ser ampliada a solicitud de los **promoventes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por los **promoventes** en la MIA-P presentada o por esta Secretaría en la presente resolución. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como los **promoventes** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza a los **promoventes**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que los **promoventes** decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- Los **promoventes** quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- Los **promoventes**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, los **promoventes** deberán notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.



Handwritten signatures and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promoventes** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que los **promoventes** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2019/22QE2019FD039.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas-La Galera, Reglamento de Construcción del Municipio de Huimilpan, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. **Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, el desarrollo y avance de las actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales estarán condicionadas a la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para las actividades de construcción y operación que otorgue la dependencia estatal competente, en este caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles previo al inicio de actividades, las coordenadas de

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442) 2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
COMPROBANTE DE PAGOS

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

los polígonos o superficies en los que se realizará el cambio de uso de suelo en áreas forestales tomando en consideración las coordenadas establecidas en el Resultando 16 del presente resolutivo, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro las reproduzca y se encuentre al tanto de la superficie que será desarrollada por etapas. Lo anterior se establece con el objetivo de cumplir con la política ambiental del Estado de Querétaro y atender lo impuesto en el marco normativo de los ordenamientos jurídicos aplicables, tomando en consideración que al mantener el mayor tiempo posible intacta la biodiversidad existente en la zona se reduce la generación de impactos ambientales asociados a los procesos erosivos y de infiltración, así mismo, se siguen aprovechando los servicios ambientales generados por la biodiversidad del sitio lo que disminuye la probabilidad de un desequilibrio ecológico.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA número 297 y 328 denominadas "Galindo" y "Cerros Blanco y Gordo" respectivamente, donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

L01.- Disminuir en al menos un 50%, El abatimiento anual del acuífero.

L03.- Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las normas oficiales mexicanas.

L09.- Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.

L10.- Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L11.- Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4% de su superficie.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L13.- Mantener la biodiversidad presente en el área.

L14.- Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L19.- Propiciar la retención de suelo en las zonas más susceptibles.

L23.- Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

5. Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las estrategias acciones y lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, en específico aquellos vinculantes de las UGA número 2 y 5 denominadas "Zona Urbana de Huimilpan" y "Nor-este" respectivamente donde se encuentra inmerso el **proyecto**, mismas que están referidas en el CONSIDERANDO VI en el apartado de vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

6. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, los **promovientes** deberán presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, los **promovientes** deberán implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

Ignacio Pérez Suárez No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a los **promoventes** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberán ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

7. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
8. Los **promoventes** deberán cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
9. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
10. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
11. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
12. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
13. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 25.
14. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de rescate y reubicación de vegetación forestal, Programa de Manejo de Fauna Silvestre** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos



M
X
of



Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.

15. Con referencia al **Programa de rescate y reubicación de vegetación forestal**; deberá de realizar la reubicación del sitio con al menos 37,566 ejemplares de vegetación; respecto a la supervivencia de los ejemplares reubicados, deberán tener una sobrevivencia de por lo menos el 80% y entre los que se encuentran por lo menos los siguientes: 195 ejemplares de Tepame (*Acacia pennatula*), 293 Acibuche (*Forestiera phyllireoides*), 342 Granjeno (*Condalia mexicana*), 2,797 Huizache chino (*Acacia schaffneri*), 146 Huizache lacio (*Acacia farnesiana*), 49 individuos de Palo cuchara (*Bursera palmeri*), 389 ejemplares de Palo xixote (*Bursera fagaroides*), 584 ejemplares de Palo bobo (*Ipomoea murucoides*), 8,999 ejemplares de Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), 98 individuos de Palo zorro (*Celtis caudata*), 49 ejemplares de Tullidora (*Karwinskia humboldtiana*), 243 ejemplares de Retama (*Senna Polyantha*), 49 Uña de gato (*Mimosa biuncifera*), 49 Palillo (*Croton morifolius*), 1 Colorín (*Erythrina coralloides*), 1 ejemplar de sotal (*Dasyllirion acrotiche*), 49 Órganos (*Stenocereus dumortieri*), 1215 Biznaga de chilito (*Mammillaria magnimmama*), 195 Biznaga (*Mammillaria compressa*), 98 Biznaga ganchuda (*Ferocactus latispinus*), 13,257 Nopal Duraznillo (*Opuntia tomentosa*), 730 Garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), 1,317 Nopal (*Opuntia streptacantha*), 146 Perrito (*Opuntia pubescens*), 4,569 Nopal tapona (*Opuntia robusta*), 1,657 Tasajillo (*Opuntia lasiacantha*) y 49 *Stenocactus* (*Stenocactus lamellosus*). Para el caso de los ejemplares que se encuentran listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, éstos deberán ser mantenidos en su localización original o en caso de ser estrictamente necesario, podrán ser rescatados y reubicados asegurando el 100% de su sobrevivencia.
16. La ubicación geoespacial de los ejemplares a rescatar y reubicar será en las áreas verdes del desarrollo urbano que se plantea llevar a cabo, las cuales corresponden a una superficie de 29.2085 ha, mismas que estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

Polígono 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365199.77	2262436.80	26	364954.97	2262409.50	51	365413.60	2262365.45
2	365181.72	2262439.79	27	364947.31	2262410.43	52	365432.23	2262371.54
3	365175.43	2262443.31	28	364929.56	2262415.08	53	365453.84	2262377.34
4	365167.13	2262443.67	29	364923.99	2262418.57	54	365470.48	2262382.39
5	365162.47	2262445.55	30	364920.81	2262419.63	55	365489.83	2262387.51
6	365158.45	2262446.01	31	364920.79	2262418.03	56	365515.92	2262315.73
7	365154.54	2262447.56	32	364908.85	2262363.39	57	365545.62	2262323.83
8	365151.06	2262445.38	33	364910.59	2262359.17	58	365517.47	2262406.76
9	365146.66	2262443.37	34	364915.52	2262358.62	59	365506.72	2262403.17
10	365142.51	2262442.73	35	364955.93	2262367.70	60	365487.08	2262397.12
11	365138.56	2262443.68	36	364962.42	2262366.41	61	365467.75	2262392.01
12	365134.53	2262447.07	37	365028.96	2262332.42	62	365448.61	2262386.20
13	365130.98	2262448.88	38	365042.01	2262327.82	63	365429.40	2262381.13
14	365125.78	2262448.44	39	365069.67	2262322.50	64	365410.61	2262374.99
15	365122.44	2262448.87	40	365152.34	2262322.90	65	365391.27	2262369.22



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

16	365116.16	2262451.19	41	365194.23	2262394.54	66	365371.41	2262363.54
17	365110.17	2262449.99	42	365222.21	2262380.57	67	365350.19	2262359.10
18	365108.05	2262450.18	43	365241.44	2262371.98	68	365327.52	2262360.36
19	365105.56	2262450.83	44	365266.21	2262367.11	69	365305.87	2262364.39
20	365070.39	2262429.26	45	365283.40	2262361.99	70	365286.56	2262371.48
21	365056.07	2262421.04	46	365303.22	2262354.72	71	365268.60	2262376.83
22	365036.81	2262416.27	47	365326.32	2262350.41	72	365246.31	2262381.22
23	365012.79	2262411.76	48	365350.95	2262349.05	73	365229.55	2262397.67
24	364996.32	2262406.90	49	365373.81	2262353.82	74	365214.42	2262415.59
25	364971.70	2262407.15	50	365394.07	2262359.62	75	365210.27	2262431.85

Superficie Total = 30,502.01 m²

Polígono 2

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365509	2262431	13	365294	2262396	25	365316	2262399
2	365499	2262428	14	365274	2262401	26	365332	2262395
3	365480	2262422	15	365258	2262405	27	365346	2262395
4	365461	2262416	16	365247	2262416	28	365363	2262399
5	365442	2262411	17	365237	2262427	29	365381	2262403
6	365422	2262406	18	365231	2262449	30	365400	2262409
7	365403	2262400	19	365235	2262452	31	365419	2262415
8	365384	2262394	20	365246	2262432	32	365439	2262421
9	365365	2262389	21	365254	2262423	33	365459	2262426
10	365347	2262385	22	365263	2262414	34	365477	2262431
11	365331	2262385	23	365277	2262411	35	365496	2262437
12	365313	2262390	24	365297	2262405	36	365506	2262440

Superficie Total = 3,013.74m²

Polígono 3

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366423	2262502	20	366065	2262531	39	365700	2262454
2	366418	2262493	21	366043	2262531	40	365679	2262452
3	366404	2262495	22	366026	2262528	41	365659	2262451
4	366384	2262497	23	366007	2262532	42	365639	2262448
5	366365	2262500	24	365983	2262532	43	365620	2262447
6	366344	2262502	25	365963	2262524	44	365600	2262445
7	366325	2262504	26	365945	2262516	45	365580	2262444
8	366305	2262508	27	365926	2262509	46	365558	2262442
9	366285	2262510	28	365908	2262501	47	365547	2262439

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

10	366265	2262512	29	365889	2262493	48	365540	2262459
11	366245	2262514	30	365871	2262486	49	365860	2262592
12	366226	2262516	31	365852	2262478	50	365959	2262565
13	366206	2262519	32	365834	2262470	51	366097	2262567
14	366186	2262522	33	365817	2262465	52	366203	2262544
15	366166	2262524	34	365799	2262462	53	366211	2262539
16	366146	2262527	35	365779	2262461	54	366430	2262511
17	366126	2262530	36	365759	2262459	55	366425	2262502
18	366105	2262531	37	365738	2262457			
19	366085	2262531	38	365719	2262454			

Superficie Total = 42,684.34m2.

Polígono 4

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366455	2262491	9	366583	2262492	17	366563	2262482
2	366460	2262501	10	366603	2262491	18	366543	2262484
3	366464	2262501	11	366623	2262490	19	366523	2262487
4	366484	2262499	12	366643	2262489	20	366503	2262488
5	366504	2262498	13	366642	2262479	21	366483	2262489
6	366524	2262497	14	366622	2262480	22	366463	2262491
7	366544	2262494	15	366602	2262481	23	366455	2262491
8	366564	2262492	16	366582	2262482			

Superficie Total = 1,854.74m2.

Polígono 5

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366442	2262457	9	366541	2262459	17	366601	2262445
2	366437	2262457	10	366561	2262457	18	366581	2262446
3	366442	2262467	11	366581	2262456	19	366560	2262447
4	366442	2262467	12	366601	2262455	20	366540	2262449
5	366461	2262466	13	366621	2262454	21	366520	2262451
6	366481	2262464	14	366641	2262453	22	366500	2262452
7	366501	2262462	15	366641	2262443	23	366480	2262454
8	366521	2262461	16	366621	2262444	24	366461	2262456

Superficie Total = 2,023.75 m2.

Polígono 6

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
---------	---	---	---------	---	---	---------	---	---



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

1	366400	2262459	32	365825	2262430	63	365862	2262455
2	366400	2262460	33	365802	2262427	64	365880	2262462
3	366380	2262462	34	365782	2262426	65	365899	2262470
4	366360	2262465	35	365763	2262423	66	365917	2262477
5	366340	2262467	36	365743	2262421	67	365936	2262485
6	366320	2262469	37	365722	2262419	68	365954	2262493
7	366300	2262472	38	365702	2262418	69	365973	2262500
8	366281	2262474	39	365682	2262417	70	365989	2262507
9	366261	2262476	40	365672	2262416	71	366004	2262507
10	366241	2262479	41	365663	2262415	72	366025	2262502
11	366221	2262482	42	365643	2262412	73	366046	2262506
12	366201	2262484	43	365622	2262411	74	366065	2262506
13	366181	2262487	44	365595	2262410	75	366085	2262506
14	366161	2262490	45	365608	2262337	76	366105	2262505
15	366142	2262492	46	365582	2262335	77	366124	2262505
16	366123	2262495	47	365555	2262415	78	366143	2262502
17	366104	2262496	48	365563	2262417	79	366163	2262500
18	366085	2262496	49	365582	2262418	80	366183	2262497
19	366065	2262496	50	365602	2262420	81	366202	2262494
20	366047	2262496	51	365621	2262421	82	366222	2262492
21	366025	2262492	52	365642	2262422	83	366242	2262489
22	366003	2262497	53	365662	2262425	84	366262	2262486
23	365991	2262497	54	365681	2262427	85	366282	2262484
24	365977	2262491	55	365701	2262428	86	366302	2262482
25	365958	2262483	56	365721	2262429	87	366322	2262479
26	365939	2262476	57	365742	2262431	88	366342	2262477
27	365921	2262468	58	365761	2262433	89	366361	2262475
28	365902	2262461	59	365781	2262436	90	366381	2262472
29	365884	2262453	60	365801	2262437	91	366401	2262469
30	365866	2262445	61	365822	2262439	92	366405	2262469
31	365847	2262437	62	365843	2262447			

Superficie Total = 10,961.37m2.

Polígono 7

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365453	2262137	5	365771	2262063	9	365681	2262236
2	365491	2262059	6	365835	2262191	10	365624	2262245

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

3	365519	2262010	7	365821	2262208	11	365592	2262226
4	365574	2262032	8	365760	2262150	12	365556	2262231
Superficie Total = 54,040.23m2.								

Polígono 8

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	368102	2262897	12	368044	2262510	23	368084	2262410
2	368176	2262886	13	368026	2262448	24	368085	2262410
3	368187	2262854	14	368033	2262440	25	368100	2262407
4	368173	2262518	15	368031	2262437	26	368106	2262371
5	368149	2262509	16	368038	2262435	27	367939	2262409
6	368128	2262566	17	368045	2262427	28	367899	2262435
7	368089	2262577	18	368072	2262415	29	367896	2262464
8	368070	2262571	19	368075	2262412	30	367908	2262510
9	368059	2262541	20	368076	2262413	31	367976	2262609
10	368054	2262534	21	368081	2262410			
11	368050	2262526	22	368083	2262410			
Superficie Total = 75,166.54m2.								

Polígono 9

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365866	2263038	7	366320	2263329	13	366363	2263331
2	365866	2263078	8	366243	2263072	14	366273	2263553
3	365842	2263078	9	366219	2263072	15	365991	2263548
4	365921	2263273	10	366219	2263032	16	365884	2263288
5	366009	2263463	11	366303	2263031	17	365783	2263039
6	366237	2263466	12	366291	2263092			
Superficie Total = 69,630.07 m2.								

Polígono 10

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	365877.86	2263077.66	3	366207.40	2263042.50
2	366207.40	2263072.50	4	365877.86	2263047.66
Superficie Total = 9,886.33 m2.					

17. En caso de que se identifiquen especies de flora o fauna que se encuentren enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 adicionales a las reportadas en la MIA correspondiente al **proyecto**, deberá realizar en su

Ignacio Pérez Sur No. 50 Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

totalidad el rescate y reubicación de las antes mencionadas, indicando las actividades realizadas en su reporte anual, tal como lo establece la CONDICIONANTE 25 del presente resolutivo.

18. La parte **promoviente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance en la ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:

Construcción de presas de piedra que deberán tener como dimensiones 0.8 m de alto y 0.6 m de ancho con una longitud de 38.0 m, para retener un total de 12,873.60 toneladas de suelo; como se muestra a continuación:

Año de ejecución	Superficie en ha. por año de CUS	Erosión potencial por año en toneladas	Longitud de las presas de piedra de 0.8 x 0.6 por año	Capacidad de retención de suelo en toneladas
1	8.162415	634.22	38	643.68
2	8.162415	634.22	38	643.68
3	8.162415	634.22	38	643.68
4	8.162415	634.22	38	643.68
5	8.162415	634.22	38	643.68
6	8.162415	634.22	38	643.68
7	8.162415	634.22	38	643.68
8	8.162415	634.22	38	643.68
9	8.162415	634.22	38	643.68
10	8.162415	634.22	38	643.68
11	8.162415	634.22	38	643.68
12	8.162415	634.22	38	643.68
13	8.162415	634.22	38	643.68
14	8.162415	634.22	38	643.68
15	8.162415	634.22	38	643.68
16	8.162415	634.22	38	643.68
17	8.162415	634.22	38	643.68
18	8.162415	634.22	38	643.68
19	8.162415	634.22	38	643.68
20	8.162483	634.22	38	643.68
Total	163-24-83.68	12,684.40	760	12,873.60

La ubicación de los antes mencionados, se delimitará en las coordenadas indicadas en la Condicionante 16.

19. En función de que el **proyecto** es cruzado por un escurrimiento de orden federal, este estará delimitado por las siguientes coordenadas UTM y no podrán realizarse en las mencionadas actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales:

Ignacio Perez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
94 de 102



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

Margen izquierdo:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366641.40	2262453.21	53	365621.47	2262420.86	104	365660.87	2262434.58
2	366621.37	2262453.94	54	365601.59	2262419.79	105	365680.51	2262436.54
3	366601.29	2262454.81	55	365581.73	2262418.10	106	365700.48	2262437.67
4	366581.22	2262455.96	56	365563.18	2262416.86	107	365720.40	2262438.80
5	366560.99	2262457.24	57	365543.98	2262412.12	108	365740.56	2262440.97
6	366540.90	2262458.93	58	365524.48	2262409.10	109	365760.29	2262443.22
7	366521.06	2262460.79	59	365506.73	2262403.17	110	365780.16	2262445.57
8	366501.21	2262462.36	60	365487.08	2262397.12	111	365800.00	2262446.95
9	366481.26	2262463.89	61	365467.75	2262392.01	112	365820.21	2262449.15
10	366461.34	2262465.53	62	365448.61	2262386.20	113	365839.55	2262456.06
11	366442.06	2262466.91	63	365429.40	2262381.13	114	365857.96	2262463.85
12	366421.44	2262466.88	64	365410.61	2262375.00	115	365876.38	2262471.60
13	366401.07	2262469.43	65	365391.27	2262369.22	116	365894.86	2262479.26
14	366381.04	2262471.67	66	365371.41	2262363.54	117	365913.38	2262486.75
15	366361.20	2262474.55	67	365350.19	2262359.10	118	365931.92	2262494.25
16	366341.53	2262476.91	68	365327.52	2262360.36	119	365950.45	2262501.78
17	366321.60	2262479.29	69	365305.87	2262364.39	120	365968.99	2262509.27
18	366301.71	2262481.94	70	365286.56	2262371.49	121	365987.44	2262517.17
19	366282.14	2262484.15	71	365268.60	2262376.83	122	366005.36	2262516.47
20	366262.15	2262486.18	72	365246.31	2262381.22	123	366024.97	2262512.42
21	366242.03	2262488.83	73	365229.55	2262397.67	124	366045.55	2262515.69
22	366222.24	2262491.69	74	365214.42	2262415.59	125	366064.82	2262515.52
23	366202.48	2262494.30	75	365210.27	2262431.85	126	366084.85	2262515.97
24	366182.62	2262496.93	76	365200.08	2262436.65	127	366104.85	2262515.49
25	366162.76	2262499.64	77	365181.72	2262439.79	128	366124.50	2262515.02
26	366142.94	2262502.38	78	365183.41	2262449.65	129	366144.31	2262512.29
27	366123.70	2262505.04	79	365203.11	2262446.28	130	366164.12	2262509.55
28	366104.61	2262505.49	80	365218.79	2262438.89	131	366183.95	2262506.84
29	366084.84	2262505.97	81	365223.54	2262420.29	132	366203.78	2262504.21
30	366064.89	2262505.52	82	365236.89	2262404.48	133	366223.61	2262501.60
31	366046.30	2262505.68	83	365251.18	2262390.45	134	366243.40	2262498.74
32	366024.74	2262502.26	84	365271.00	2262386.55	135	366263.31	2262496.11



[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

33	366004.15	2262506.51	85	365289.71	2262380.98	136	366283.20	2262494.09
34	365989.30	2262507.09	86	365308.53	2262374.07	137	366302.93	2262491.87
35	365972.83	2262500.04	87	365328.72	2262370.31	138	366322.85	2262489.21
36	365954.21	2262492.51	88	365349.43	2262369.16	139	366342.72	2262486.84
37	365935.68	2262484.98	89	365369.01	2262373.25	140	366362.51	2262484.46
38	365917.12	2262477.48	90	365388.46	2262378.82	141	366382.31	2262481.59
39	365898.65	2262470.01	91	365407.63	2262384.54	142	366402.25	2262479.36
40	365880.23	2262462.37	92	365426.57	2262390.73	143	366422.06	2262476.88
41	365861.85	2262454.64	93	365445.88	2262395.82	144	366442.41	2262476.91
42	365843.18	2262446.74	94	365465.02	2262401.63	145	366462.11	2262475.50
43	365822.46	2262439.34	95	365484.33	2262406.74	146	366482.05	2262473.86
44	365800.89	2262436.99	96	365503.67	2262412.69	147	366501.99	2262472.33
45	365781.10	2262435.61	97	365522.11	2262418.85	148	366521.92	2262470.75
46	365761.44	2262433.29	98	365542.01	2262421.93	149	366541.79	2262468.89
47	365741.66	2262431.03	99	365561.63	2262426.78	150	366561.72	2262467.21
48	365721.22	2262428.83	100	365580.97	2262428.07	151	366581.82	2262465.94
49	365701.05	2262427.69	101	365600.90	2262429.77	152	366601.79	2262464.80
50	365681.29	2262426.57	102	365620.87	2262430.84	153	366621.77	2262463.93
51	365661.96	2262424.64	103	365640.83	2262432.18	154	366641.76	2262463.20
52	365641.76	2262422.22						

Margen derecho:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	366642.00	2262469.45	53	365639.45	2262448.46	105	365640.37	2262438.50
2	366642.39	2262479.44	54	365619.60	2262446.95	106	365660.05	2262440.64
3	366622.41	2262480.23	55	365599.78	2262445.16	107	365680.19	2262442.51
4	366602.42	2262481.01	56	365579.80	2262444.02	108	365700.17	2262443.52
5	366582.39	2262481.79	57	365558.32	2262442.04	109	365720.20	2262444.23
6	366562.91	2262482.38	58	365538.76	2262437.02	110	365739.71	2262446.92
7	366543.40	2262484.48	59	365519.10	2262433.41	111	365759.70	2262449.28
8	366523.22	2262486.65	60	365498.84	2262427.60	112	365779.65	2262450.81
9	366503.11	2262487.86	61	365480.07	2262421.57	113	365799.69	2262452.37
10	366483.27	2262489.42	62	365461.07	2262416.31	114	365819.08	2262455.19
11	366463.20	2262491.00	63	365441.57	2262411.39	115	365837.48	2262460.95

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
96 de 102



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

12	366442.61	2262492.12	64	365422.23	2262405.54	116	365855.89	2262468.77
13	366423.35	2262492.12	65	365402.77	2262399.95	117	365874.39	2262476.41
14	366404.08	2262494.51	66	365384.00	2262393.60	118	365892.87	2262484.05
15	366384.38	2262496.96	67	365365.25	2262388.95	119	365911.35	2262491.76
16	366364.55	2262499.77	68	365347.28	2262384.53	120	365929.88	2262499.28
17	366344.48	2262502.14	69	365330.60	2262385.42	121	365948.48	2262506.65
18	366324.85	2262504.35	70	365313.21	2262389.53	122	365966.95	2262514.30
19	366305.14	2262507.62	71	365294.44	2262395.66	123	365985.35	2262521.98
20	366284.79	2262509.60	72	365274.26	2262401.34	124	366006.41	2262521.59
21	366265.02	2262511.71	73	365257.61	2262404.62	125	366026.02	2262517.75
22	366245.29	2262514.06	74	365246.91	2262415.99	126	366044.29	2262520.64
23	366225.50	2262516.42	75	365237.10	2262426.89	127	366064.89	2262520.96
24	366205.75	2262519.05	76	365231.13	2262448.78	128	366084.85	2262520.66
25	366185.94	2262521.67	77	365207.19	2262461.26	129	366104.85	2262520.69
26	366166.16	2262524.40	78	365193.39	2262463.46	130	366125.17	2262519.94
27	366146.35	2262527.10	79	365185.81	2262464.67	131	366144.99	2262517.19
28	366126.04	2262529.92	80	365184.23	2262454.80	132	366164.80	2262514.50
29	366105.03	2262530.69	81	365204.01	2262451.64	133	366184.60	2262511.76
30	366084.92	2262530.66	82	365222.63	2262441.93	134	366204.43	2262509.14
31	366064.89	2262530.96	83	365228.08	2262421.96	135	366224.25	2262506.50
32	366043.43	2262530.63	84	365239.55	2262409.22	136	366244.11	2262504.13
33	366026.21	2262527.90	85	365252.53	2262395.43	137	366263.90	2262501.77
34	366007.47	2262531.57	86	365271.93	2262391.61	138	366283.78	2262499.65
35	365983.44	2262532.02	87	365291.53	2262386.09	139	366303.84	2262497.70
36	365963.11	2262523.53	88	365310.50	2262379.89	140	366323.47	2262494.44
37	365944.73	2262515.92	89	365329.17	2262375.48	141	366343.33	2262492.21
38	365926.16	2262508.56	90	365348.23	2262374.46	142	366363.26	2262489.85
39	365907.54	2262501.01	91	365367.65	2262379.24	143	366383.06	2262487.05
40	365889.03	2262493.29	92	365386.81	2262383.99	144	366402.85	2262484.59
41	365870.57	2262485.65	93	365405.76	2262390.40	145	366422.73	2262482.12
42	365852.03	2262477.99	94	365425.06	2262395.95	146	366442.34	2262482.12
43	365834.02	2262470.35	95	365444.24	2262401.75	147	366462.54	2262481.02
44	365816.85	2262464.97	96	365463.63	2262406.64	148	366482.48	2262479.45
45	365798.58	2262462.31	97	365482.93	2262411.99	149	366502.42	2262477.88

Ignacio Pérez, Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

46	365778.88	2262460.78	98	365501.75	2262418.03	150	366522.39	2262476.69
47	365758.73	2262459.24	99	365521.39	2262423.66	151	366542.33	2262474.54
48	365738.44	2262456.84	100	365540.91	2262427.25	152	366562.22	2262472.40
49	365719.34	2262454.21	101	365560.03	2262432.16	153	366582.05	2262471.79
50	365699.74	2262453.51	102	365580.54	2262434.05	154	366602.03	2262471.02
51	365679.48	2262452.49	103	365600.51	2262435.19	155	366622.02	2262470.24
52	365659.05	2262450.59	104	365620.43	2262436.98	156	366642.00	2262469.45

20. Como medida de compensación, los **promovientes** se responsabilizarán de contribuir al saneamiento del escurrimiento superficial que cruza el predio de evaluación mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo durante la etapa de ejecución del **proyecto**; deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT un reporte de seguimiento de dichas actividades en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente en los informes correspondientes.
21. Los **promovientes** deberán coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Huimilpan, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
22. Debido a las características particulares del **proyecto**, deberá establecer una reforestación de al menos la mitad de la superficie en la que se llevará a cabo el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales (CUSAF) en donde las características climatológicas y de biodiversidad sean similares al sitio donde se efectuarán las actividades previamente mencionadas; aunado a lo anterior, la superficie en donde se realizarán las actividades de reforestación deberá estar inmersa en una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan con política ambiental de Conservación y/o Protección. El lugar propuesto deberá ser acordado y validado por la autoridad correspondiente en materia ambiental del Municipio de Huimilpan. El programa de reforestación deberá ser presentado a esta Delegación Federal para su validación en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo y antes del inicio de obras; deberá contener cuando menos la siguiente información:
- Justificación, objetivos y metas de la aplicación del programa.
 - Especies vegetales a emplear en la reforestación justificando biológicamente su inclusión.
 - Coordenadas de la ubicación de la superficie a reforestar.
 - Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
 - Distancia de plantación, descripción del manejo técnico al que serán sometidos los individuos desde la fase de plantación hasta la de establecimiento.
 - Indicadores para evaluar la eficiencia del programa.
23. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
98 de 102



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

24. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
25. **Los promoventes deberán cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.**

Es así que la parte **promovente** deberá presentar **anualmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación previo a la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental para los procesos de construcción, operación y mantenimiento otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- B. La remoción de vegetación fuera del área autorizada en el presente resolutivo.
- C. Cualquier actividad de cambio de uso de suelo en áreas forestales en el bien nacional, así como en su zona federal.
- D. La apertura de nuevos caminos o brechas que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- E. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- F. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- G. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza a los **promoventes** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.



Handwritten signature and initials



Oficio No. F.22.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

- H. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- I. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- J. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- K. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- L. **Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS"**, el cual se ubicará en el Municipio de Huimilpan, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, la parte **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Los **promovientes** comunicarán por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor de los **promovientes** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que los **promovientes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que los **promovientes** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**,



Handwritten signatures and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020

LEONA VICARIO

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **promoventes** en el presente resolutivo.

SEXTO.- Los **promoventes** serán los únicos responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- Los **promoventes** deberán mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento de los **promoventes** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a los **promoventes**, las personas físicas los **CC. Laura Angelina Herrera Maciel, Roberto Carlos Herrera Maciel, Rosa María Maciel García, J. Rogelio Maciel García, Daniel Rodríguez Cid, Ana Paola León Navarro, Claudia León Navarro, Rebeca León Navarro, Martín Cuauhtémoc Alejandro León Navarro y Francisco Daniel Rodríguez Martínez** a través de su representante legal, el **C. Rafael Herrera Fernández** quien también actúa en ejercicio de derecho propio, la presente resolución por alguno de los



Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0554/2020
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2020

medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al "ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020.", publicado el Diario Oficial de la Federación el día 02 de julio de 2020, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes o jueves inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c. e. p. C. Olga Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones (SEMARNAT).- ogira@semarnat.gob.mx
- C. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (SEMARNAT).- manuel.torres@semarnat.gob.mx
- C. María Antonieta Equiarte Eruns.- Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPA).- maria.equiarte@profepa.gob.mx
- C. Francisco Domínguez Servién.- Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ESTADO).- poderajecutivo@queretaro.gob.mx
- C. Marco Antonio del Prete Tercero.- Secretario de la SEDESU (SEDESU).- rtorresh@queretaro.gob.mx
- C. Leticia Servín Moya.- Presidente Municipal de Huimilpan.- presidencia@huimilpan.gob.mx

c.c. p. Archivo.

22/MP-0775/07/19
22QE2019FD039
LSV/HCAO/ATC

